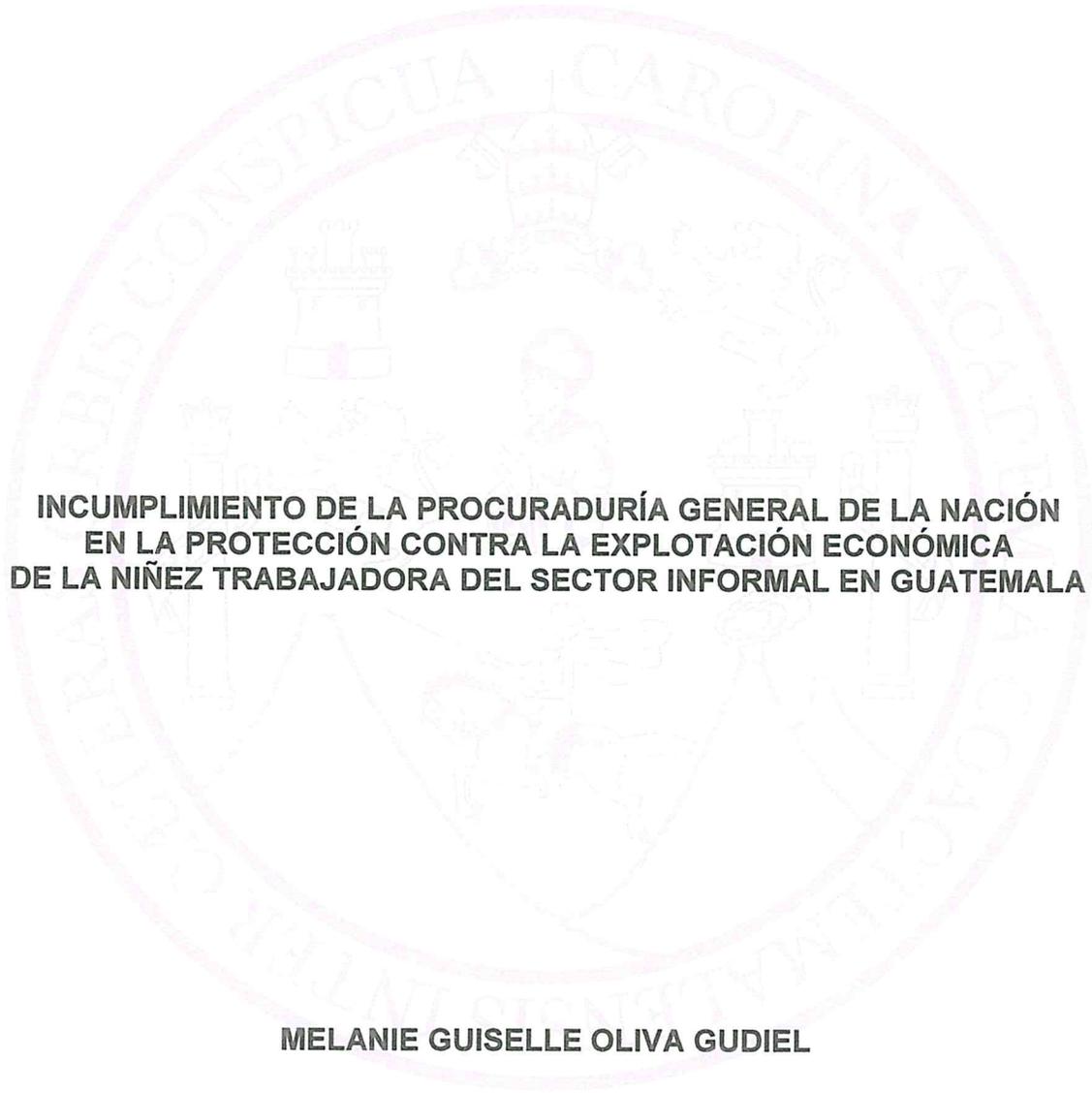


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**INCUMPLIMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EN LA PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA
DE LA NIÑEZ TRABAJADORA DEL SECTOR INFORMAL EN GUATEMALA**

MELANIE GUISELLE OLIVA GUDIEL

GUATEMALA, MAYO DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCUMPLIMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA
PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LA NIÑEZ
TRABAJADORA DEL SECTOR INFORMAL EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por:

MELANIE GUISELLE OLIVA GUDIEL

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, mayo de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Jorge Eduardo Aju Icu
Vocal: Lic. Axel Javier Urrutia Canizalez
Secretario: Licda. Irma Leticia Mejicanos Jol

Segunda Fase:

Presidente: Lic. José Luis De León Melgar
Vocal: Licda. Adela Lorena Pineda Herrera
Secretario: Lic. Heber Dodanin Aguilera Toledo

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 27 de octubre de 2017.

Atentamente pase al (a) Profesional, EDGAR AROLDLO LOPEZ GUTIERREZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MELANIE GUISELLE OLIVA GUDIEL, con carné 201211157,
 intitulado INCUMPLIMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA PROTECCIÓN CONTRA
LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LA NIÑEZ TRABAJADORA DEL SECTOR INFORMAL EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Lic. Edgar Aroldo López Gutiérrez
 ABOGADO Y NOTARIO

Fecha de recepción 29 / 10 / 2017 f) _____

Asesor(a)
 (Firma y Sello)





LIC. EDGAR AROLDO LÓPEZ GUTIERREZ
ABOGADO Y NOTARIO

13 Calle 3-67, Zona 1, Cel. 5105-0891. Guatemala, C.A e-mail:
abogadoedgarlogu@gmail.com

DERECHO MERCANTIL

DERECHO TRIBUTARIO

DERECHO DE NOTARIADO

Guatemala, 15 de noviembre de 2017.

Licenciado
ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Ciudad



Distinguido Licenciado:

En cumplimiento de la resolución del veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, de la Unidad de Asesoría de Tesis de esta facultad, procedí a asesorar el trabajo de tesis de la estudiante MELANIE GUISELLE OLIVA GUDIEL, intitulado: "INCUMPLIMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LA NIÑEZ TRABAJADORA DEL SECTOR INFORMAL EN GUATEMALA."

El trabajo antes descrito es interesante en su contenido, la sustentante se basa en aspectos doctrinarios recientes y los complementa con aspectos legales enmarcados dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Se realiza un análisis de los problemas que enfrenta la Procuraduría General de la Nación, para cumplir sus objetivos básicos en cuanto a presupuesto asignado y además, porque la misma institución carece de planes de contingencia que regule tal explotación, en ese caso deja de cumplir con una de sus funciones principales como lo es la protección de los niños y niñas explotados laboralmente en el sector de la economía informal en Guatemala y que redundan en problemas posteriores en su calidad de vida.



**LIC. EDGAR AROLD O LÓPEZ GUTIERREZ
ABOGADO Y NOTARIO**

**13 Calle 3-67, Zona 1, Cel. 5105-0891. Guatemala, C.A e-mail:
abogadoedgarlogu@gmail.com**

DERECHO MERCANTIL

DERECHO TRIBUTARIO

DERECHO DE NOTARIADO

Analizando el trabajo de investigación de tesis determino que en el presente estudio, se han observado la aplicación científica de los métodos deductivo, inductivo, analítico y el sintético; de la misma manera está bien redactado, en las técnicas utilizadas también se aplicaron las fuentes directas de información, donde la sustentante se acercó a la Procuraduría General de la Nación con el fin de investigar personalmente si ésta realiza trabajo adecuado en cuanto al problema planteado, determinando que no existe ningún plan para mitigar este flagelo, así mismo realizo entrevistas y la de observación, donde se llevó a cabo la investigación y como técnica indirecta, la conclusión discursiva, la bibliográfica de análisis y contenido.

Considero que la redacción utilizada reúne las condiciones exigidas por esa casa de estudios superiores, las conclusiones y las recomendaciones son oportunas y la bibliografía utilizada, es acorde a la importancia del tema actual desarrollado.

Por las razones expuestas, opino que el presente trabajo realizado por la estudiante MELANIE GUISELLE OLIVA GUDIÉL reúne una contribución científica y académica, en consecuencia, considero que la tesis analizada reúne las condiciones necesarias para ser aprobada, de conformidad con el Artículo 31, del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que resulta procedente otorgar **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis asesorado. Declarando expresamente, que no soy pariente de la sustentante dentro de los grados de ley, ni me unen nexos distintos con ella.

Sin otro particular me es grato suscribirme con muestras de consideración y estima.


Lic. Edgar Aroldo López Gutiérrez
ABOGADO Y NOTARIO

**LIC. EDGAR AROLD O LÓPEZ GUTIERREZ
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 11050**



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 25 de abril de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante MELANIE GUISELLE OLIVA GUDIEL, titulado INCUMPLIMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LA NIÑEZ TRABAJADORA DEL SECTOR INFORMAL EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/cpchp.

[Handwritten signatures and stamps]

SECRETARIO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
GUATEMALA, C. A.

DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

A DIOS:

Agradezco el amor y misericordia que tiene hacia mí, que ha caminado conmigo en cada paso que di a lo largo de mi formación como profesional; reconozco que no fue en mis fuerzas si no en las tuyas, y que sin Él nada de esto sería posible. Sus planes y propósitos para mi vida siempre han sido más altos y mejores que los míos, toda la gloria y honra sean para Él. Te amo. Salmos 37: 4-6.

A MI PAPÁ:

Edgar Leonel Oliva Vargas, por su amor y apoyo incondicional, por siempre animarme y confiar en que podía lograrlo, por ser mi máximo ejemplo en la vida y enseñarme que todo lo que me proponga puedo alcanzarlo, por su esfuerzo diario apoyándome en todo momento hasta alcanzar mi sueño. Te amo.

A MI MAMÁ:

Shirley Emilzie Gudiel Álvarez, por siempre exigirme más sabiendo que podía lograrlo, por enseñarme a no conformarme y a no rendirme sino a siempre luchar y perseverar hasta superarme a mí misma, por sus sabios consejos llenos de amor y por cada día de su esfuerzo mi anhelo es honrar cada hora de trabajo con este triunfo. Te amo.

A MI HERMANA:

Sharon Nicolle Oliva Gudiel, por siempre estar conmigo, porque cuando yo ya no creía poder siempre creyó en mí, me animaba a seguir y me recordaba con mucho amor que tenía la capacidad de hacer lo que fuera, siempre he luchado por ser un ejemplo bueno para ella y espero con esto demostrarle que cada cosa que se proponga en su vida puede lograrlo. Sin ella no lo hubiera logrado. Te amo.



A MI FAMILIA:

Por todo su amor y apoyo incondicional, motivándome siempre a cumplir mis sueños, brindándome su ayuda siempre que la necesite. En especial a mi tía Blanca Rosa Gudiel Álvarez.

A MIS SOBRINOS:

Adrián y Sofía Pinto, por siempre animarme aún sin saberlo, por llenarme de mucha felicidad y por todo su amor. Quiero ser un ejemplo para ellos y enseñarles que los sueños son posibles de alcanzar cuando hay esfuerzo, dedicación, perseverancia, paciencia y amor en ellos.

A MIS AMIGOS:

Por el apoyo incondicional y su amistad inigualable, por todos los momentos compartidos y por siempre brindarme palabras de ánimo para seguir adelante enseñándome realmente lo que es la amistad. Los llevo en mi corazón.

A MI ASESOR:

Licenciado, Edgar Aroldo López Gutiérrez por su apoyo, dedicación y paciencia en la realización de mi trabajo de tesis.

A LA IGLESIA:

Vida Real.tv por ser mi segunda familia, sus oraciones constantes y preocupación en mi formación profesional. Gracias por apoyarme y siempre celebrar junto a mí cada uno de mis triunfos.

A:

Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme instruido y formado como profesional.



PRESENTACIÓN

Este trabajo de investigación es de tipo cualitativo, en cuanto a que se construye el conocimiento a partir de contextos culturales, ideológicos y sociológicos. El tema investigado tiene relación con el derecho de la niñez, el derecho administrativo y el derecho laboral.

Tomando en cuenta la naturaleza del tema a investigar, no se requiere trabajo de campo alguno en ninguna área pues se cuenta con la suficiente información doctrinal como legal para poder realizarse, así como informes y estudios referentes al tema, en atención a lo anterior el contexto sincrónico de la misma fue a partir el año 2003, año en el cual entró en vigencia la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, al año 2016, por ser el periodo más próximo en el cual pueda llevarse a cabo la investigación relacionada al tema planteado.

El objeto de estudio fue la Procuraduría General de la Nación y el sujeto fue la niñez trabajadora del sector informal en Guatemala. El aporte académico fue determinar el incumplimiento, como sus causas y efectos, brindando mecanismos para erradicarlo y con esto efectivizar el estricto cumplimiento de la protección contra la explotación económica, y que en un mediano plazo, fortaleciendo el seguimiento a los casos y haciendo cumplir la ley se lograría la erradicación del trabajo infantil, y con esto una garantía de que la niñez guatemalteca está protegida en sus derechos por el Estado.

HIPÓTESIS



La Procuraduría General de la Nación no cumple efectivamente con la protección contra la explotación económica de la niñez trabajadora del sector informal, no existe un sistema estructurado y de efectivos protocolos de atención multidisciplinaria a las denuncias de estos casos, haciendo falta el fortalecimiento institucional que garantice la pronta detección, atención, referencia y seguimiento de los casos en los que hay niñez explotada económicamente, puesto que, no se le da ni la mínima, por no decir nula, atención a las violaciones de los derechos de los niños.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



Ésta se pudo comprobar y validar a través del método analítico-sintético que fue utilizado en el proceso de consulta de bibliografía, luego se aplicó la síntesis para documentar el marco teórico más formal, mismo que sirve de base a la hipótesis. Aplicando así también el método inductivo-deductivo, al determinar los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, los derechos humanos de la niñez, el derecho de protección contra la explotación económica, entre otros, a través de los cuales se comprueba la hipótesis planteada, permitiendo establecer el incumplimiento por parte de la Procuraduría General de la Nación en la protección contra la explotación económica de la niñez trabajadora del sector informal de Guatemala y de esta forma poder brindar a la niñez guatemalteca el desarrollo integral de su persona y el cumplimiento total y efectivo de los derechos que les garantiza la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes vigentes en el país.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. La Procuraduría General de la Nación.....	1
1.1. Antecedentes.....	1
1.2. Definición de Procuraduría General de la Nación.....	4
1.3. Visión de la Procuraduría General de la Nación.....	4
1.4. Misión de la Procuraduría General de la Nación.....	5
1.5. Valores de la Procuraduría General de la Nación.....	6
1.6. Funciones de la Procuraduría General de la Nación.....	7
1.7. Estructura organizacional de la Procuraduría General de la Nación.....	9
1.8. Regulación legal de la Procuraduría General de la Nación.....	10
1.9. Procurador General de la Nación.....	11
1.10. Representación legal del Estado.....	13
1.11. Representación legal de la niñez guatemalteca.....	14
1.12. Dirección de Procuraduría de la Niñez y Adolescencia.....	15
1.13. Departamentos de abogacía del Estado.....	18
1.14. Relación con otras instituciones gubernamentales.....	20



CAPÍTULO II

	Pág.
2. Derecho de protección contra la explotación económica.....	23
2.1. Definición de derecho.....	24
2.2. Definición de derechos humanos.....	24
2.3. Características de los derechos humanos.....	25
2.4. Importancia de la universalidad de los derechos humanos en la niñez.....	27
2.5. Generaciones de los derechos humanos.....	29
2.6. Derechos individuales de la niñez reconocidos constitucionalmente.....	30
2.7. Derechos sociales de la niñez reconocidos constitucionalmente.....	31
2.8. Derechos reconocidos a la niñez en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Decreto Legislativo número 27-2003.....	35
2.9. Antecedentes de la explotación económica.....	37
2.10. La protección como un derecho.....	39
2.11. Definición de derecho de protección contra la explotación económica.....	41
2.12. La pobreza como principal causa de explotación económica.....	42
2.13. Consecuencias derivadas de la explotación económica.....	44
2.14. Formas de erradicar la explotación económica.....	46
2.15. La vulneración de otros derechos a través de la explotación económica.....	48
2.16. Organismos de protección integral de la niñez.....	50



CAPÍTULO III

	Pág.
3. Niñez trabajadora en el sector informal de Guatemala.....	53
3.1. Definición de trabajo infantil.....	54
3.2. Definición de niñez trabajadora.....	55
3.3. Doctrinas sobre el trabajo infantil.....	56
3.4. Corrientes sobre el trabajo infantil.....	57
3.5. Sectores de trabajo.....	59
3.6. Tipos de trabajo infantil en el sector informal.....	61
3.7. Edad mínima para el empleo.....	64
3.8. Jornadas de trabajo para la niñez.....	66
3.9. Condiciones de trabajo infantil en el sector informal.....	67
3.10. Ventaja del trabajo infantil.....	69
3.11. Desventaja del trabajo infantil.....	69
3.12. Regulación legal del trabajo infantil.....	71
3.13. Día Mundial Contra el Trabajo Infantil.....	74

CAPÍTULO IV

4. Incumplimiento de la Procuraduría General de la Nación en la protección contra la explotación económica de la niñez guatemalteca.....	77
4.1. Obligación constitucional de protección de la niñez.....	78
4.2. Causas de incumplimiento.....	79



	Pág.
4.3. Consecuencias del incumplimiento.....	83
4.4. Programas nacionales para la protección de la niñez contra la explotación económica.....	86
4.5. Programas internacionales para la protección de la niñez contra la explotación económica.....	87
4.6. Realidad social de la niñez guatemalteca.....	91
4.7. Realidad económica de la niñez guatemalteca.....	92
4.8. Índice de explotación económica en el país.....	94
4.9. Falta de cultura social para la interposición de denuncias ante la Procuraduría General de la Nación, referente a la explotación económica.....	95
4.10. Alianza de la Procuraduría General de la Nación a otras instituciones para la protección contra la explotación económica de la niñez.....	97
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	101
BIBLIOGRAFÍA.....	103



INTRODUCCIÓN

Esta investigación surge de la necesidad e importancia de dar a conocer la problemática actual, que enfrenta el Estado de Guatemala a través de la Procuraduría General de la Nación, al no poder cumplir los objetivos y funciones bajo las cuales fue creada, siendo así que, no cuenta con la capacidad de brindar efectiva protección a la niñez guatemalteca para que la misma no sea explotada económicamente y pueda desarrollarse integralmente en el transcurso de su vida.

Es así que, el principal objetivo de la investigación consistió en determinar el incumplimiento por parte de la Procuraduría General de la Nación, así como las respectivas causas y efectos del mismo, en búsqueda de brindar mecanismos que colaboren en la supresión de este incumplimiento y con esto efectivizar la protección contra la explotación económica en la niñez por parte de dicha institución, garantizando que la niñez guatemalteca esté protegida en sus derechos, por parte del Estado.

La hipótesis de este estudio fue: La Procuraduría General de la Nación no cumple efectivamente con la protección contra la explotación económica de la niñez trabajadora del sector informal, no existe un sistema estructurado y de efectivos protocolos de atención multidisciplinaria a las denuncias de estos casos, haciendo falta el fortalecimiento institucional que garantice la pronta detección, atención, referencia y seguimiento de los casos en los que hay niñez explotada económicamente, puesto que, no se le da ni la mínima, por no decir nula, atención a las violaciones de los derechos de los niños. La cual fue comprada al evidenciar, a través de la investigación, que por la falta



de presupuesto, de atención y seguimiento a las denuncias interpuestas y un verdadero sistema de protección efectivo la Procuraduría General de la Nación no defiende ni garantiza el goce de los derechos de la niñez víctima de explotación económica, en el sector informal de Guatemala.

La investigación está estructurada en cuatro capítulos, en el primero, trata lo relativo a la Procuraduría General de la Nación; el segundo, desarrolla el derecho de protección contra la explotación económica; en el tercero, se discute el trabajo infantil en el sector informal de Guatemala y en el último capítulo, se analizó lo relativo al incumplimiento por parte de la Procuraduría General de la Nación en la protección contra la explotación económica de la niñez trabajadora del sector informal en Guatemala.

Como técnicas de investigación se utilizaron: la bibliográfica y la documental; los métodos utilizados fueron: el analítico, el deductivo y por último se empleó también sintético. Los cuales en conjunto aportaron más información y recursos doctrinarios que sirvieron de base en el progreso de la investigación, así como también para el análisis y estudio de trabajo.

Sirva, este trabajo de investigación, para conocer y entender de mejor manera la problemática que enfrenta la niñez guatemalteca al ser explotada económicamente y la necesidad que el Estado propicie al cumplimiento efectivo por parte de la Procuraduría General de la Nación en la protección contra esta violación al derecho de los niños y niñas guatemaltecas, garantizado en la legislación actual, en búsqueda de una niñez desarrollada en un estilo de vida dignificante.



CAPÍTULO I

1. Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría General de la Nación es la institución de rango constitucional a la que le corresponde como función principal la representación legal del Estado de Guatemala, fue creada mediante las reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala del año 1993. Actualmente todo su funcionamiento institucional es regido por el Decreto Legislativo número 512, Ley Orgánica del Ministerio Público. Su estructura organizacional es creada a través del Acuerdo Gubernativo número 26-2017 dividiéndola para mejoramiento de sus funciones en un nivel superior, un nivel contralor y por último un nivel ejecutivo. Dicha institución es dirigida por el Procurador General de la Nación, quien es el representante legal del Estado y la máxima autoridad dentro de la misma.

1.1. Antecedentes históricos

“La Procuraduría General de la Nación da inicio como una institución conjunta al Ministerio Público, creada en 1948 bajo el gobierno de Juan José Arévalo, al ser formadas como una sola entidad dentro de la estructura estatal, específicamente enmarcada en el poder ejecutivo, su funcionamiento, estructura y organización eran aspectos complementarios de una institución con la otra.”¹ Es por ello que en ambas instituciones

¹ Hemeroteca, **Prensa Libre**. (18 de mayo de 2016). La procuraduría general de la nación carece de una ley propia. Guatemala, Guatemala.: Prensa Libre. Recuperado de: <http://www.prensalibre.com/hemeroteca/historia-de-la-procuraduria-general-de-la-nacion-pg> (Consultado: 11 de octubre de 2016).



recaía la representación legal del Estado, la cual interinamente se designaba dentro de los asuntos específicos a realizar por parte de la Procuraduría General de la Nación, siendo públicamente dirigidos por una misma persona denominada Procurador General de la Nación y Fiscal General de la República, quien era la autoridad de mayor jerarquía dentro de la misma.

Dentro de los antecedentes jurídicos que dan nacimiento a la Procuraduría, se encuentra la anterior Constitución Política de la República de Guatemala decretada por la Asamblea Nacional Constituyente el 11 de marzo de 1945, en la que se establecía en el Artículo 165 la única referencia a la institución como Ministerio Público, disposición en la que se ordenaba la creación de una ley específica para el mismo.

“Corresponde al Congreso de la República de Guatemala, cumplir con el proceso legislativo a fin de fijarle bases legales a la institución, se decreta la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo número 512, la cual entra en vigencia el 25 de Mayo de 1948, constituyéndose como la normativa legal bajo la cual se crea la Procuraduría General de la Nación.”²

“Es entonces en la Constitución Política vigente a partir del año de 1985 que se separa la Procuraduría General de la Nación del Ministerio Público, dando nacimiento a una institución independiente y con propio presupuesto, así como funciones delimitadas, objetivos, fines y estructura propia, que la independizaba completamente de la otra

² Ministerio Público (2016). Historia. Guatemala, Guatemala.: Ministerio Público. Recuperado de: <https://www.mp.gob.gt/noticias/acerca-del-mp/historia/> (Consultado: 11 de octubre de 2016).



institución y definitivamente, una autoridad máxima a quien le correspondía velar por el efectivo funcionamiento de la misma, y se le conoce como Procurador General de la Nación.”³ (sic)

Se ha mencionado anteriormente era en la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo 512, en donde se regulaba todo lo referente a la institución en conjunto con el Decreto Legislativo número 40-94 del Congreso de la República, emitido el 12 de mayo de 1994 el cual específicamente regulaba sus funciones. Hoy en día la Procuraduría General de la Nación no cuenta con una ley orgánica propia.

En la actualidad la Procuraduría General de la Nación, es la institución que tiene a su cargo la representación de la niñez guatemalteca, la cual busca todas las formas posibles para hacer valer sus derechos, garantías y al mismo tiempo ejerce la defensa necesaria para que estos puedan ser cumplidos, en esa misma línea vela porque el Estado cumpla con los deberes constitucionales encomendados.

El Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.” El Estado de Guatemala le asigna a la Procuraduría General de la Nación, la estricta observancia del cumplimiento de los mismos así como la debida protección para la niñez guatemalteca.

³ López Pereira, Luis Armando (2006). **Necesidad de la aplicación de la informática en la automatización y sistematización de los procedimientos de la Procuraduría General de la Nación** (tesis de pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.



1.2. Definición de Procuraduría General de la Nación

El Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Que la Procuraduría General de la Nación tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales. Su organización y funcionamiento se rigen por su ley orgánica.” Así como el Artículo 12 del Decreto Legislativo 512 establece: “Que la sección de procuraduría tendrá a su cargo la personería de la nación y la representación provisional de los ausentes, menores e incapaces, mientras estos no tengan personero legitimo conforme al Código Civil y demás leyes.”

La legislación actual no proporciona una definición para Procuraduría General de la Nación, por lo cual en tenor del artículo anterior define a la misma como: La institución que por mandato constitucional tiene a su cargo ejercer la representación del Estado de Guatemala, así como realizar las funciones de consultoría y asesoría de los órganos y entidades estatales a fin de cumplir con los objetivos para los cuales fue creada, rigiéndose bajo criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y fidelidad a los fines del Estado, así como ejercer la representación de la niñez guatemalteca.

1.3. Visión de la Procuraduría General de la Nación

La visión de la Procuraduría General de la Nación constituye el enunciado que describe el estado ideal que la misma pretende alcanzar, es la guía de lo que busca lograr reflejando el propósito por el cual fue creada, representa una imagen de seguridad y protección a los niños y niñas a través del integro cumplimiento de cada una de las



funciones delegadas a la institución, entre ellas la representación legal del Estado en defensa de la niñez guatemalteca cuando la misma se encuentre vulnerada en sus derechos.

La visión de la Procuraduría General de la Nación es: “Ser la institución pública transparente y dinámica, comprometida con un digno ejercicio de la personería de la Nación, que garantiza una efectiva, pronta, e imparcial, asesoría de las entidades estatales, asegurando el integro cumplimiento de las atribuciones que le han sido encomendadas y que sea referente en la protección de las personas que por mandato legal le corresponde titular.”⁴

1.4. Misión de la Procuraduría General de la Nación

La misión de la Procuraduría General de la Nación constituye el elemento fundamental a través del cual se propone el alcance de la visión de la institución ya que es una declaración respecto a que hace, para que existe y cuál es su posición en el Estado para beneficio y satisfacción de necesidades del grupo de interés, siendo en este caso la niñez. Un extracto de la misma establece que la institución representa y defiende a los niños y niñas, por ende en esta misión debe velar porque sus derechos sean respetados y cumplidos como las diferentes leyes de la materia lo establecen.

⁴ Procuraduría General de la Nación (2016). Quienes Somos. Guatemala, Guatemala.: Procuraduría General de la Nación. Recuperado de: <http://www.pgn.gob.gt/quienes-somos/> (Consultado: 11 de octubre de 2016).



La misión de la Procuraduría General de la Nación es: “La Procuraduría General de la Nación es la institución pública creada por mandato constitucional, cuyas competencias están orientadas a la asesoría jurídica y consultoría de la administración pública, ejerciendo la personería del Estado de Guatemala, a través de la Procuraduría General de la Nación. La institución representa y defiende a los niños, niñas y adolescentes, a las mujeres, adultos mayores y a las personas declaradas ausentes y en estado de interdicción de conformidad a las leyes.”⁵

1.5. Valores de la Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría General de la Nación se fundamenta en los siguientes valores: “Dignidad, decoro, confidencialidad, diligencia integridad, ética, profesionalismo y tolerancia.”⁶

El conjunto de valores anteriormente citados son esa guía de conducta deseada que sirve para cumplir con la visión y misión de la Procuraduría General de la Nación, representan pautas a seguir dentro del desarrollo de las actividades de la misma, estos deben ser claros y estar regulados ya que son la base para el ejercicio de sus facultades en la búsqueda de mejores resultados a nivel institucional y a nivel nacional, para que de esta forma el Estado de Guatemala en consecuencia cumpla de manera más efectiva sus obligaciones para con la niñez guatemalteca.

⁵ *Ibid.* Pág. 5.

⁶ *Ibid*



1.6. Funciones de la Procuraduría General de la Nación

Las funciones de la Procuraduría General de la Nación, en conjunto son el aporte que ofrece al Estado para el desarrollo efectivo de las obligaciones que este tiene para con la niñez. Las mismas deben ser observadas y cumplidas de forma obligatoria para alcanzar los objetivos planteados a corto, mediano o largo plazo. Como cualquier institución sus funciones se basan en la naturaleza bajo la cual fue creada.

En atención a lo anterior puede decirse que la función fundamental de la Procuraduría General de la Nación consiste en la representación legal de la niñez guatemalteca aportando a través de su cumplimiento la defensa de sus derechos fundamentales y la garantía de gozarlos sin limitación alguna propiciando así el alcance de una vida digna para cada niño y niña.

Establece el Artículo 13 del Decreto Legislativo número 512: "El ejercicio de la personería de la Nación comprende las siguientes funciones:

- Representar y sostener los derechos de la Nación en todos los juicios en que fuere parte, de acuerdo con las instrucciones del Ejecutivo, y promover la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten en ellos.
- Intervenir, si así lo dispusiere el Ejecutivo, y conforme a las instrucciones de este, en los negocios en que estuviere interesada la Nación, formalizar los actos y suscribir los contratos que sean necesarios a tal fin.



- Cumplir los deberes que, en relación con esta material, señalan otras leyes al Ministerio Público o al Procurador General de la Nación.”

Dentro de otras atribuciones, en complemento a las reguladas en el Decreto Legislativo número 512, establece el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 026-2017, Reglamento Orgánico Interno de la Procuraduría General de la Nación: “Además de las atribuciones establecidas en la Ley, la Procuraduría General de la Nación tendrá las siguientes:

- La función de consultoría y asesoría de los órganos y entidades estatales
- Analizar los expedientes y emitir opiniones o providencias en los asuntos de jurisdicción voluntaria judicial, extrajudicial, y administrativa, en los cuales por mandato legal se tiene la obligación de conceder audiencia
- La representación de los ausentes, menores, incapaces, mientras estos no tengan personero legítimo conforme las leyes del país
- La planificación y seguimiento a las acciones de búsqueda, localización, resguardo, y seguimiento del niño, niña o adolescente desaparecido o sustraído
- Integrar comisiones interinstitucionales.”



1.7. Estructura organizacional de la Procuraduría General de la Nación

El Estado de Guatemala se encuentra organizado en tres organismos fundamentales para el buen ejercicio de sus funciones siendo estos el Organismo Legislativo, Organismo Judicial y Organismo Ejecutivo, este último a su vez se encuentra compuesto por Ministerios, Viceministerios, Secretarías, entre otros; dentro de esta gran estructura se localiza a la Procuraduría General de la Nación, misma que cuenta con una estructura organizacional formada por diferentes niveles con la finalidad de desarrollar y dar cumplimiento a sus funciones de forma eficiente y eficaz.

El Acuerdo Gubernativo número 026-2017 de la Procuraduría General de la Nación, regula la estructura organizacional de la misma, organizándola funcional y administrativamente según el Artículo 4 de este cuerpo legal que establece: “La Procuraduría General de la Nación para el cumplimiento de sus fines se organizara de la siguiente manera:

- Nivel superior: Procurador General de la Nación, Dirección de Procuraduría, Dirección de Consultoría, Secretaría General, Asesoría del Despacho Superior.
- Nivel ejecutivo: Área sustantiva: Dirección de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, Dirección de Extinción de Dominio, Delegaciones Regionales, Departamentos de abogacía del Estado, Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, Unidad de Asuntos Internacionales.



- Área de apoyo: Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Dirección de Planificación, Departamento de Recursos Humanos, Unidad de Comunicación Social, Información Pública, Unidad de Informática.
- Nivel contralor: Inspectoría General, Auditoría Interna.”

Es a través de la estructura organizacional anteriormente descrita que actualmente funciona la Procuraduría General de la Nación, en búsqueda de cumplir los objetivos y funciones que tiene asignados mediante la distribución de los mismos en el órgano más facultativo y capaz para poder llevarlos a cabo.

1.8. Regulación legal de la Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría General de la Nación encuentra su base legal en tres cuerpos normativos fundamentales, en primer lugar en la Constitución Política de la República de Guatemala, la que establece en el Artículo 252: “La Procuraduría General de la Nación tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales.”

En segundo lugar en el Decreto Legislativo número 512 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Ministerio Público, que establece en el Artículo 6: “El Ministerio Público funcionara por medio de las siguientes secciones: Primera: Procuraduría.” Así como el Artículo 12 que establece: “La Sección de Procuraduría tendrá a su cargo la personería de la Nación y la representación y defensa de las personas.” Por último el Acuerdo Gubernativo número 026-2017 regula el Reglamento Orgánico Interno de la Procuraduría



General de la Nación, que establece en el Artículo 1: “El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura y organización funcional de la Procuraduría General de la Nación, así como las atribuciones y funciones de cada una de sus dependencias administrativas.”

Se fijan las bases legales para la creación y funcionamiento de la Procuraduría General de la Nación en Guatemala, a través de los artículos anteriormente citados, es gracias a la Constitución Política de la República de Guatemala que la misma puede tener existencia dentro de la estructura del Estado y es por el Acuerdo Gubernativo 026-2017 que cuenta con una estructura y organización propia, completamente separada del Ministerio Público.

1.9. Procurador General de la Nación

Establece el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala que: “El Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado y es el Jefe de la Procuraduría General de la Nación. Será nombrado por el Presidente de la República, quien podrá también removerlo por causa justificada debidamente establecida. El Procurador General de la Nación durara cuatro años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.”

Para poder ser Procurador General de la Nación, debe cumplir los requisitos establecidos en ley, para lo cual el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de



Guatemala establece: “Para ser Procurador General de la Nación se necesita ser abogado colegiado y tener las mismas calidades correspondientes a magistrado de la Corte Suprema de Justicia.” Establece el Artículo 207 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Los magistrados y jueces deben ser guatemaltecos de origen, de reconocida honorabilidad, estar en el goce de sus derechos ciudadanos y ser abogados colegiados.”

El Artículo 216 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Para ser electo magistrado de la Corte Suprema de Justicia, se requiere, además de los requisitos previstos en el Artículo 207 de esta Constitución, ser mayor de cuarenta años, y haber desempeñado un periodo completo como magistrado de la Corte de Apelaciones o de los tribunales colegiados que tengan la misma calidad, o haber ejercido la profesión de abogado por más de diez años.”

Será el Procurador General de la Nación la máxima autoridad dentro de la Procuraduría General de la Nación y también el personero de la Nación o representante legal del Estado, dentro de los requisitos para optar y ejercer el cargo se hace notar que para asegurar el correcto desempeño del mismo se demanda experiencia en el ejercicio de la abogacía y ética profesional a través de la honorabilidad que caracteriza a la persona que opta y es electa por el Presidente de la República de Guatemala para regir durante el periodo de cuatro años en esta función.



1.10. Representación legal del Estado

Se define Estado como: “Sociedad humana establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, que es creado, definido, y aplicado por un poder soberano, para obtener el bien público temporal, formando una institución con personalidad moral y jurídica.”⁷

El Estado de Guatemala es una persona jurídica, según lo regulado en el Artículo 15 del Código Civil que establece: “Son personas jurídicas: El Estado.” Por lo que necesita de una persona que pueda ejercer su representación legal, tal como lo establece el Artículo 16 del mismo cuerpo normativo, que señala: “La persona jurídica forma una entidad civil distinta de sus miembros individualmente considerados; puede ejercitar todos los derechos y contraer las obligaciones que sean necesarios para realizar sus fines y será representada por la persona órgano que designe la ley, las reglas de su institución, sus estatutos y reglamentos, o la escritura social.”

Se entiende por representación legal: “Institución jurídica por el cual una persona actúa expresando su voluntad pero en interés de otra persona recayendo los efectos jurídicos de esa actuación directa y retroactivamente en el círculo jurídico del representado.”⁸ En este contexto constitucionalmente se crea la Procuraduría General de la Nación como órgano máximo de representación del Estado de Guatemala en específico se nombra al

⁷ Porrúa Pérez, Francisco Javier. **Teoría general del Estado**. Pág.22

⁸ Machicado Jorge (2017). Apuntes jurídicos. Guatemala, Guatemala.: JorgeMachicado.blogspot. Recuperado de: <https://jorgemachicado.blogspot.com>. (Consultado: 6 de noviembre de 2016).

Procurador General de la Nación, como el personero del país, a quien se le confiere plena capacidad y facultad para ejercer las representaciones necesarias del Estado en búsqueda del cumplimiento efectivo de los fines para los cuales fue nombrado en el cargo, sea bien en preceptos constitucionales o los establecidos en su ley orgánica, en atención al Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala que establece: “El Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado.”

1.11. Representación legal de la niñez guatemalteca

Se define niñez como: “La fase del desarrollo de la persona que comprende entre el nacimiento de la misma, y la entrada a la pubertad o adolescencia.”⁹ Establece el Artículo 2 del Decreto Ley 27-2003, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia lo siguiente: “Se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad.”

Las personas individuales consideradas incapaces legalmente pueden ser representadas en el ejercicio de sus derechos y obligaciones en atención a lo establecido en el Artículo 8 del Código Civil: “La capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se adquiere para la mayoría de edad, son mayores de edad los que han cumplido dieciocho años.” Es el Artículo anteriormente citado el que da la base legal para justificar que toda persona menor de 18 años puede ser representada legalmente a través de la Procuraduría

⁹ Definición. México. Recuperado de: <https://definicion.mx/ninez/> (Consultado: 5 de noviembre de 2017).



General de la Nación en defensa de sus derechos, pues aún no es considerada con la suficiente capacidad legal para ejercitar sus derechos por sí misma.

Establece el Artículo 1 del Decreto Legislativo 512: “El Ministerio Público es una institución auxiliar de los Tribunales y de la Administración Pública, que tiene a su cargo: Representar provisionalmente a los ausentes, menores e incapaces.” Y el Artículo 12 del mismo cuerpo legal establece: “La Sección de Procuraduría tendrá a su cargo la personería de la Nación y la representación y defensa de las personas a que se refiere el inciso 2 del Artículo 1.”

La niñez guatemalteca tiene derecho a ser protegida en sus derechos fundamentales, el Estado de Guatemala se organiza asignándole la obligación a la Procuraduría General de la Nación para ejercer tal protección a través de la representación legal de la misma en las formas posibles y necesarias que aseguren el goce de sus derechos sin limitación alguna.

1.12. Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia

La Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia se crea como la institución dependiente a la Procuraduría General de la Nación que tendrá por objetivo general y específico la protección y garantía de los derechos de la niñez. La misma es creada a través del Reglamento Orgánico Interno de la Procuraduría General de la Nación dentro de la estructura organizacional de la Procuraduría General de la Nación específicamente en el nivel ejecutivo, dentro del área sustantiva. Establece el Artículo 14 del Acuerdo



Gubernativo 026-2017: “La Dirección de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia tiene a su cargo la promoción y la representación de la protección de los derechos e interés superior de los niños, niñas y adolescentes, propiciando para el ejercicio y disfrute de sus derechos. Conforme lo establece la Constitución Política de la República, los tratados, convenios y pactos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y demás leyes aplicables.”

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en el Artículo 1: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.” El Artículo 2 establece: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, y el desarrollo integral de la persona.” Así como el Artículo 51 establece: “El Estado protegerá a salud física, mental, y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.”

En atención a lo anterior se entiende que el Estado por medio de la Procuraduría General de la Nación, en específico la Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, velará por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones de la niñez guatemalteca, realizando todas las acciones pertinentes y necesarias para poder dar efectivo cumplimiento a estos, a través de las siguientes funciones:

- Ejercer la representación legal de los niños, niñas y adolescentes que carecen de ella.



- Realizar la investigación de oficio o a requerimiento de parte o de juez competente en los procesos judiciales de protección, en los casos que sus derechos son amenazados o violados, para establecer recurso familiar idóneo o bien determinar el origen del niño o niña.
- Presentar denuncias ante el Ministerio Público.
- Acciones en los procesos penales como querellante adhesivo y representante.
- Emitir opinión en los procesos judiciales, administrativos, notariales o de cualquier índole en los que existan interés del niño, o niña de conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Gestionar los procesos de medidas de protección a favor de niños y niñas amenazados o violados en sus derechos, conocidos y tramitados ante los Juzgados de Niñez y Adolescencia, siendo un proceso especial de protección.
- Coordinar las acciones realizadas por la Unidad Operativa del Sistema Alerta Alba-Keneth.

Todas las funciones anteriores se encuentran fundamentadas en el Artículo número 14, del Acuerdo Gubernativo número 026-2017, Reglamento Orgánico Interno de la Procuraduría General de la Nación.

1.13. Departamentos de abogacía del Estado

Dentro de la estructura organizacional de la Procuraduría General de la Nación, se crean y regulan a través del Reglamento Orgánico Interno de la misma, los departamentos de abogacía del Estado, los cuales se encuentran enmarcados dentro del nivel ejecutivo, área sustantiva.

“Las abogacías del Estado, por mandato constitucional, defienden el interés del Estado de Guatemala en todos los juicios en que fueren parte y promueve la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten.”¹⁰

- Departamento de abogacía del Estado de área constitucional

Se crea el departamento de abogacía del Estado de área constitucional con la finalidad de designar a este la función específica de velar por el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como plantear ante los órganos jurisdiccionales las acciones pertinentes para defender los derechos de la niñez guatemalteca así también haciendo uso de las garantías constitucionales en los casos que fueran necesarias para poder prevenir posibles perjuicios a estos, o bien la restauración de los derechos que se hayan visto violados o limitados. El Artículo 19 del Acuerdo Gubernativo 26-2017 establece: “El departamento de abogacía del Estado área constitucional tiene a su cargo la tutela de los derechos difusos del Estado en

¹⁰ Ibid. Pág. 5.



cumplimiento de la ley. Asimismo, ejerce la representación del Estado por disposición legal, en las acciones de amparo, exhibiciones personales, e inconstitucionalidades, tiene asignada la función siguiente: Promover acciones y evacuar audiencias en materia de amparo, en defensa de los intereses del Estado, promover y evacuar audiencias en las exhibiciones personales, cuando proceda.”

- Departamento de abogacía del Estado de área laboral

Se crea el departamento de abogacía del Estado de área laboral con la finalidad de designar a este la función específica de velar por el cumplimiento de lo establecido en las leyes de materia laboral nacionales como internacionales ratificadas en Guatemala. Participando como defensa de los interés del Estado, ya sea este sujeto activo o pasivo dentro de los casos que tenga conocimiento, por la materia de la investigación es a través de este departamento que la Procuraduría General de la Nación debe plantear acciones ante los órganos jurisdiccionales en defensa de la niñez víctima de explotación económica a raíz del trabajo infantil.

El Artículo 20 del Acuerdo Gubernativo 26-2017 establece: “El Departamento de abogacía del Estado de área laboral ejerce la representación del Estado de Guatemala por disposición legal, en los procesos de carácter laboral, en que este sea parte demandante o demandado, planteando las acciones que en derecho correspondan, asumiendo la defensa de los intereses del Estado en los procesos de naturaleza promovidos en contra de los ministerios, secretarías y demás entidades que integran el



Organismo Ejecutivo, desde su inicio, trámite, incidencias y fenecimiento, promoviendo la ejecución de sentencias que a favor de Estado de Guatemala se dicten. Teniendo la siguiente función: Defender los intereses del Estado de Guatemala como sujeto activo o pasivo en materia laboral.”

1.14. Relación con otras instituciones gubernamentales

Se establece por gobierno: “La forma orgánica que asume el Estado: lo que se puede ver de la organización del Estado: sus instituciones, sus organizaciones, sus relaciones. El aparato estatal, conocido también como sector público. El gobierno es la parte del Estado que se puede cambiar y que se forma de leyes, organizaciones del Estado, personas que integran el sector gobernante, siendo el medio para ejercer el poder público y desempeñar las funciones públicas que le asigna su ley básica es decir su Constitución.”¹¹

“Para cumplir efectivamente sus funciones las instituciones, se necesitan cambios fundamentales y participación de todos, especialmente de los políticos y de los funcionarios electos del gobierno (Entiéndase Presidente, Vicepresidente, Diputados, Magistrados, Procurador General, Contralor General, etc., electos indirectamente).”¹² Es necesario que la Procuraduría General de la Nación como parte del gobierno de Guatemala, cree relaciones con las demás instituciones con el fin de que pueda ejercerse

¹¹ Instituto Guatemalteco de Estudios Sociales y Políticos (1998). **Estado y derechos humanos**, Tercera Lección. Pág. 11.

¹² Instituto Guatemalteco de Estudios Sociales y Políticos (1998), **Organismo Judicial y derechos humanos**, quinta lección. Pág. 61.



el desempeño correcto de sus funciones públicas asignadas en los diferentes cuerpos normativos. Algunas de las instituciones con las cuales trabaja conjuntamente la Procuraduría General de la Nación son: El Ministerio Público a través de la Fiscalía de la Niñez y Adolescencia, La Unidad Operativa de Alba Kenneth, Organización La Alianza, entre otras.

Sin embargo se considera de importancia que la Procuraduría General de la Nación pueda trabajar en conjunto con más instituciones gubernamentales y no gubernamentales y de esta forma pueda cumplir de una manera más efectiva las funciones y objetivos que tiene asignados.





CAPÍTULO II

2. Derecho de protección contra la explotación económica

En un Estado como el de Guatemala bajo la actual legislación los seres humanos adquieren derechos desde el momento de su concepción como: derecho a la vida, derecho a la educación, derecho a los alimentos, entre otros. Algunos son ejercitados desde el momento de su nacimiento y otros al momento de contar con la capacidad necesaria para poder hacer uso de los mismos, por ejemplo el derecho al trabajo.

Con el transcurso del tiempo y la constante violación de derechos a un grupo tan vulnerable dentro de la sociedad, como lo es la niñez guatemalteca, el Estado a través del Congreso de la República de Guatemala, se ha visto en la necesidad de crear nuevas leyes de protección de la niñez y de esta forma en el año 2003 se crea la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual tiene por objeto sustituir al antiguo Código de Menores, de una forma más actualizada y acorde a las necesidades de la sociedad guatemalteca respecto a la problemática de la explotación económica a la niñez.

Es con esta Ley que nace el derecho de protección contra la explotación económica en niños y niñas la cual regula que corresponde al Estado de Guatemala, a la familia y a la sociedad la obligación de protegerlos, con la finalidad que la niñez cuente con acceso a la educación, deporte, cultura, recreación y con el objetivo de brindarles beneficios tanto en su salud física como mental.



2.1. Definición de derecho

“La colección de principios, preceptos, y reglas que están sometidos todos los hombres en cualquier sociedad civil, para vivir conforme a justicia y paz; y a cuya observancia pueden ser compelidos por la fuerza.”¹³

“Es toda norma jurídica, o conjunto de las mismas que impone deberes y concede facultades a las personas, provisto de sanciones para asegurar, su efectividad, se encarga de la regulación de la conducta de los individuos y de la organización de la vida social, siendo su finalidad el bien común.”¹⁴

Al analizar las definiciones anteriores, se define derecho como el conjunto de normas jurídicas constitucionales, ordinarias, reglamentarias e individualizadas que regulan las relaciones humanas dentro de la sociedad y que tienen por finalidad la convivencia social.

2.2. Definición de derechos humanos

“Las facultades, prerrogativas y libertades fundamentales de que goza una persona y que se derivan de su dignidad, por lo que no pueden ser vulnerados y por el los Estados y las leyes que los rigen tienen la obligación de reconocerlos, difundirlos, protegerlos y garantizarlos. Todas las personas sin importar su edad, religión, sexo o condición social,

¹³ Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico**. Pág. 117.

¹⁴ Aguilar Cuevas, Magdalena. **Derechos humanos**. Pág. 9.

gozan de estos derechos, los cuales son indispensables para el desarrollo integral del individuo.”¹⁵

“Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna.”¹⁶

En conclusión a las definiciones anteriores, se definen los derechos humanos como el conjunto de normas jurídicas nacionales como internacionales que tienen por finalidad la defensa de los derechos que corresponden a todas las personas, garantizando el goce de los mismos sin limitación alguna, con el objetivo de permitirle a cada ser humano el desarrollo integral de su persona.

2.3. Características de los derechos humanos

Como toda figura jurídica deben establecerse diferentes características que logren una mejor comprensión de la misma, y así también para poder diferenciarlas de otras

¹⁵ Procuraduría de los Derechos Humanos (2016). Derechos Humanos. Guatemala, Guatemala.: Procuraduría de los Derechos Humanos. Recuperado de: https://www.pdh.org.gt/index.php?option=com_k2&view=item&layout=item&id=1&Itemid=123 (Consultado: 11 de octubre de 2016).

¹⁶ Organización de las Naciones Unidas (2016). Que son los derechos humanos. Nueva York, Estados Unidos.: Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de: <http://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html> (Consultado: 11 de octubre de 2016).



similares, es por esto que los derechos humanos también cuentan con características propias. Se menciona que dentro de algunas características que inspiran los derechos humanos se encuentran las siguientes:

- “Universales: Ya que pertenecen a la niñez en general, sin diferencia alguna extendiéndose a todo género humano sin ningún tipo de distinción por sexo, edad, religión, posición social, o creencias religiosas o políticas.
- Incondicionales: Únicamente se suspenden por los lineamientos y procedimientos propios de aplicación de los derechos humanos, los derechos de cada niño o niña llegan al límite del inicio de los derechos de los demás, o de la comunidad.
- Inalienables: Los derechos humanos no se pierden ni trasladan por propia voluntad, son inherentes a la idea de dignidad del hombre, no pueden quitarse ni enajenarse.
- Inherentes: Cada niño o niña desde su nacimiento posee derechos humanos se generan a través de la propia naturaleza humana.
- Inderogables: Las legislaciones estatales no pueden cancelar estos derechos, únicamente pueden modelarlos en búsqueda de su desarrollo para una mejor aplicación de los mismos o bien limitar su aplicación a casos concretos.

- Inviolables: No pueden o no se deben transgredir o quebrantar, si en caso llegara a pasar todos los niños tienen derecho a exigir que el Estado repare o compense el daño causado.”¹⁷

2.4. Importancia de la universalidad de los derechos humanos en la niñez

“La universalidad de los derechos humanos implica y representa lo siguiente: El ser humano es titular de derechos humanos y es suficiente esta condición; el ámbito prioritario para referir al mismo es la ética en cuanto a su moralidad; todos los seres humanos son agentes morales; existen grandes planteamientos de derechos pero no un escenario específico para realizarlos y por último que los derechos no se sitúan en el campo del derecho positivo.”¹⁸

La universalidad de los derechos humanos pretende explicar que una persona debe de gozar de todos sus derechos por el simple hecho de ser humano, no siendo necesario ningún otro requisito o garantía para que pueda hacer uso de los mismos. Los derechos son otorgados a través de las diferentes legislaciones de cada país, en un conjunto que pretende el desarrollo integral de la persona, una vida digna y que busca primordialmente el bien común de cada ser humano dentro de la sociedad. “Al hablar de universalidad de los derechos humanos es necesario enfocarse en tres puntos diferentes, desde el punto de vista lógico se entiende como una titularidad de derechos que se adscriben a todos

¹⁷ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas de Derechos Humanos (2016). Que son los derechos humanos. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/PovertyStrategiessp.pdf> (Consultado: 11 de octubre de 2016).

¹⁸ Barba Martínez, Gregorio Peces. **La universalidad de los derechos humanos**. Pág. 4



los seres humanos tomando en cuenta la racionalidad y la abstracción congruentes con toda la titularidad de los hombres. En un punto de vista temporal se refiere a que son válidos en cualquier parte del tiempo de la vida de los niños es decir desde su infancia hasta su adultez y desde un punto de vista territorial o espacial, se entiende a la extensión de la cultura de promover y fomentar los derechos humanos a toda sociedad en el mundo sin excepción alguna.”¹⁹

Sin la universalidad de los derechos humanos es imposible garantizar los mismos, según lo que se explica a continuación: “La universalidad es un ingrediente básico e inherente a la formación histórica del concepto actual de derechos humanos, afirmando que el gran invento jurídico-político de la modernidad reside precisamente, en haber ampliado la titularidad de posiciones jurídicas activas, o sea de derechos, a todos los hombres y en consecuencia de haber formulado el concepto de derechos humanos.”²⁰

En la actualidad se ha fomentado y dado importancia primordial al conocimiento, desarrollo y aplicación de los derechos humanos, siendo así que nacional como internacionalmente se han creado instituciones que promuevan los mismos y garanticen su efectivo cumplimiento, así como se ha dado vida jurídica a varios acuerdos, tratados y normas jurídicas que los regulan y que a su vez que buscan como principal fin la dignificación de la persona humana, fomentando con esto la universalidad dentro del territorio de la República guatemalteca de los derechos humanos.

¹⁹ **Ibid.**

²⁰ Antonio Truyol. **Los derechos humanos: declaraciones y convenios internacionales.** Pág. 12.



2.5. Generaciones de los derechos humanos

Es importante clasificar a los derechos humanos en generaciones ya que esto nos permite tener un mejor análisis y alcance de cada uno de ellos a través del tiempo, la evolución que los mismos tienen y la necesidad de actualizaciones que se acoplen a las necesidades actuales de la niñez, es así que un estudio realizado considera que históricamente se pueden clasificar en tres generaciones, las cuales son:

- “Derechos de la primera generación: derechos Individuales, que son los primeros en cobrar vida y forma, al consagrarse las constituciones de los países durante los siglos XVII y XVIII. Hoy se denominan “derechos civiles y políticos” porque surgieron como defensa de los ciudadanos frente al poder público que entonces, era monárquico y absolutista, dentro de estos derechos se incluyen: derecho a la libertad individual, derecho a la libertad de informar e informarse, derecho a la libertad de movimiento, derecho a la libertad de conciencia, derecho y respeto a la propiedad privada, derecho a elegir y ser electo. Según la filosofía de esta generación de derechos el Estado debe limitarse a crear condiciones para que tales derechos no sean coartados, y que se permita a los ciudadanos ejercer su libertad.
- Derechos de la segunda generación: derechos sociales, esta clase de derechos están concebidos para los individuos, pero como parte de un grupo o de una colectividad, se denominan también “derechos económicos, sociales y culturales” los cuales se refieren a prestaciones que debe dar el Estado para beneficiar a sectores de la sociedad o a la sociedad entera.



- Derechos de la tercera generación: derechos de los pueblos, están concebidos para colectividades enteras, pueblos o naciones y se denominan también derechos de solidaridad e implican la preocupación de unos pueblos por otros, o de la humanidad entera por pueblos determinados, por ejemplo, países del tercer mundo, pueblos étnicos, y pueblos discriminados. Entre algunos se encuentran: derecho al desarrollo, derecho a la paz, derecho al medio ambiente, derecho a la comunicación.”²¹

2.6. Derechos Individuales de la niñez reconocidos constitucionalmente

La Constitución Política de la República de Guatemala del Artículo 3 al 46 regula lo relativo a los derechos individuales con los que gozan los niños y niñas de Guatemala, en aplicación a la presente investigación los derechos que se pueden mencionar son:

- Derecho a la vida: La vida como derecho fundamental de todo niño y niña guatemalteca debe ser protegida y garantizada por el Estado de Guatemala bajo condiciones de dignidad, entendiendo que la niñez tiene vida desde el momento de su concepción.

Establece el Artículo 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.”

²¹ Instituto Guatemalteco de Estudios Sociales y Políticos (1998). **Derechos, ley y derechos Humanos**. Pág. 21.



- Derecho a la libertad e igualdad: La niñez guatemalteca en su totalidad tiene derecho a ejercer con libertad sus derechos y contraer obligaciones de la misma manera.

Establece el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad.”

- Derecho de defensa: Actualmente se cuentan con procesos legales y centros para menores en conflicto con la ley, ningún niño o niña puede ser perseguido, condenado o privado de sus derechos sin haber sido citado, oído y vencido en un juicio ante juez competente.

Establece el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.”

2.7. Derechos sociales de la niñez reconocidos constitucionalmente

- Derecho a la familia: El Estado es el encargado de velar por la igualdad de los derechos, para lo cual reconoce de igual forma la unión de hecho, en este entendido

también garantizara la salud física, mental y moral de los menores buscando el cumplimiento de su derecho a alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social.

El Artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia, promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.”

- Derecho a la cultura: La niñez guatemalteca tiene derecho a ser protegidos culturalmente entendiendo el conjunto de valores, lenguas y costumbres, así como obtener beneficio científico y tecnológico de la comunidad. Es obligación estatal proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional emitiendo leyes y disposiciones que enriquezcan, restauren, preserven, la misma. Para lo mismo se organiza buscando la protección del patrimonio cultural, del arte, folklore y artesanías tradicionales, esta función ha sido encomendada al Ministerio de Cultura y Deportes.

Establece el Artículo 57 de la Constitución Política de la República de Guatemala que: “Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación.”

- Derecho a la educación: Para el progreso personal, social y nacional la educación de una persona es integral en cuanto a la obtención de su desarrollo teniendo como fin lo

anterior y además el conocimiento de la realidad, cultura nacional y universal para lo cual se garantiza la libertad de enseñanza, siendo obligación del Estado propiciar la educación a sus habitantes sin discriminación alguna siendo de necesidad y utilidad pública mantenimiento de centros educativos. La educación inicial, preprimaria, primaria y básica será obligatoria, la misma será gratuita.

Establece el Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala lo siguiente: “Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad publica la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.”

- Derecho al deporte: El deporte como incentivo al mejoramiento de la salud física y mental de la niñez, debe ser incluido dentro de los currículos escolares con el fin de propiciar la realización del mismo, el Estado velará por la autonomía del mismo y para cumplir sus fines encomienda su organización y funcionamiento como órgano rector a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y al Comité Olímpico Guatemalteco.

El Artículo 91 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte. Para este efecto, se destinara una asignación privativa no menor del tres por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado.”

- Derecho a la salud: Para que una persona pueda desarrollar cada etapa de su vida de manera correcta es necesario contar con salud, complementada con alimentación y nutrición, el Estado de Guatemala deberá desarrollar a través del Ministerio de Salud y Asistencia Social acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación, y las complementarias pertinentes a fin de darles un bienestar físico, mental y social. La salud en Guatemala es considerado un bien público entendiendo que todas las personas están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento. La alimentación y la nutrición deben reunir requisitos mínimos de salud, establecidos en leyes y reglamentos.

El Artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano sin discriminación alguna.”

- Derecho al trabajo: El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social, para lo cual existe la libertad de elección de trabajo que garanticen una vida digna, para la materia del trabajo de investigación establece la Constitución Política de la República de Guatemala que los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo a menos que exista excepción legal, sin embargo aún con esto ningún niño o niña debe ser empleado para trabajos incompatibles a sus capacidad física o que pongan en peligro su formación moral. El Artículo 101 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.”



2.8. Derechos reconocidos a la niñez en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto Legislativo número 27-2003

Anteriormente la materia relativa de protección de la niñez en Guatemala se regía por el Decreto Legislativo 78-79, Código de Menores, sin embargo el mismo dejó de responder a las necesidades actuales con el transcurso del tiempo y siendo de vital importancia y necesidad la creación de un cuerpo normativo que encuadrara adecuadamente los comportamientos y acciones a favor de este sector poblacional en la sociedad se crea la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

El objeto principal de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se encuentra regulado en el Artículo 1 que establece: “La persecución del desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático respecto a los derechos humanos”.

Así también busca progresivamente la protección, garantía y fomento de los mismos, comprendiendo como sujetos de la misma al niño, a la niña, a los adolescentes y padres de los mismos, orientándose también hacia grupos de protección especial como mujeres, indígenas, afro-descendientes, y personas con capacidades diferentes.

En este contexto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia se protegen los siguientes derechos individuales regulados a partir del Artículo 9 al Artículo 24: derecho a la vida, derecho a la igualdad, derecho a la integridad personal, derecho a



la libertad, derecho al goce y ejercicio de sus derechos, derecho a una identidad, derecho al respeto, derecho a la dignidad, derecho a contar con una familia.

Así también se regulan los siguientes derechos sociales a partir del Artículo 25 al Artículo 61 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia: derecho a un nivel de vida adecuado y a la salud, derecho a la educación, derecho a la cultura, derecho al deporte, derecho a la recreación, derecho a la protección de la niñez y adolescencia con discapacidades, derecho a la protección contra el tráfico ilegal, sustracción, secuestro, venta y trata de niños, derecho a la protección contra la explotación económica, derecho a la protección por el uso ilícito de sustancias que produzcan dependencias, derecho a la protección por el maltrato, derecho a la protección por la explotación y abusos sexuales.

De igual forma se regula una sección de deberes de los cuales son sujetos los menores de edad dentro de los mismos se encuentran: desarrollar conductas adecuadas, el respeto a los padres de familia, conocer la realidad nacional, esforzarse por desarrollar habilidades adecuadas para alcanzar rendimiento escolar, respetar y propiciar el cuidado del medio ambiente, no abandonar la casa de sus progenitores o del lugar en donde se encuentren viviendo, este conjunto de deberes busca un beneficio para los menores en cuanto a que se propicia la protección de lo mismo a través de un conjunto de normas que rijan su vida bajo condiciones dignas y que les permita un efectivo desarrollo. Los anteriores regulados en el Artículo 62 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

2.9. Antecedentes de la explotación económica

En cualquier sociedad para poder sobrevivir es necesaria la realización de actividades intelectuales y materiales que produzcan recursos económicos, puesto que es sin el este es imposible poder subsistir y satisfacer las necesidades básicas de una persona, una familia o de una población. El trabajo es considerado para muchas personas como una actividad productiva, para otros como una actividad educativa y creativa y en otro punto de vista como una actividad que dignifica a la persona humana, así también que la realización del mismo permite la satisfacción de necesidades humanas.

“En Guatemala más de un millón de niños y niñas trabajan y equivalen a una sexta parte de todas las personas trabajadoras del país, quienes realizan labores principales como la agricultura, en el comercio callejero, trabajo en maquilas; como cualquier persona adulta, la niñez trabajadora es productora, creadora de valores y dignificación a través de las actividades realizadas.”²² Algunas ideas que se tienen respecto al trabajo infantil son según un estudio realizado son:

- “El trabajo de los niños y las niñas pobres es necesario, pues las familias necesitan del apoyo de ellos y ellas para poder subsistir.
- Los niños y las niñas deben trabajar desde pequeños en el campo o en la casa, para aprender el oficio de los papás.

²² Grajeda Paz, Marlene. *Niñas, niños y adolescentes ¿mano de obra barata?*. Pág. 6.



- Los niños y las niñas no deben trabajar pues deben dedicarse a estudiar, jugar, convivir, con sus amigos y descansar.”²³

Puede decirse que la mayoría de niños que trabajan provienen de familias en situación de pobreza, muy numerosas en sus miembros de familia, disfuncionales o con desintegración familiar o bien familias campesinas, por lo que a causa de lo anterior el trabajo de la niñez se vuelve una necesidad para el mantenimiento de las necesidades básicas de cada familia.

En atención a los antecedentes mencionados anteriormente puede decirse que el trabajo infantil se ha vuelto una práctica común en el país desde diferentes puntos de vista, y sea cual sea la causa de su origen, ésta práctica lamentablemente en su mayoría es realizada sin ninguna supervisión y tiende a convertirse en explotación económica para el niño o niña que lo realiza, ya que no se garantizan sus derechos mínimos ni existen normativas o reglamentos que regulen con exactitud la realización de trabajo por niños o niñas.

El Estado de Guatemala debe velar por que se respete a la niñez guatemalteca y que sus derechos no sean vulnerados, la explotación económica es una realidad que enfrentan todos los días la niñez y a raíz de esta muchos se niños y niñas se involucran en grupos de delincuencia, de narcotráfico y en otros casos estos niños se convierten en víctimas de trata de personas. Así también al ser explotados económicamente enfrentan violaciones físicas, psicológicas y económicas no dejando a un lado maltratos e incluso

²³ Ibid.



dependiendo la actividad que realicen pueden llegar a morir en este ámbito, por lo que es de urgencia nacional propiciar la erradicación del trabajo infantil, e invertir en una niñez que se desarrolle integralmente.

2.10. La protección como un derecho

La niñez es el sector más vulnerable de la sociedad debido a que necesita de ayuda para realizar muchas de sus actividades cotidianas, además del hecho que no tienen formación personal a esta temprana edad, en consecuencia en esta etapa el niño o niña aún no termina de desarrollarse física ni mentalmente y para esto la mayoría del tiempo necesitan de atención para poder desenvolverse individualmente, familiarmente y socialmente.

La protección de cada niño, en atención al Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala que establece: “Protección a la persona: El Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”. Debe ser propiciada por el Estado y complementarse con la familia y la comunidad, cada niño es un ser con necesidades específicas y con un tipo de protección determinada, es necesario que los Estados puedan determinar grupos con características concretas de niños para saber qué medidas de protección pueden llegar a necesitar. En cuanto a lo anteriormente dicho se considera de urgencia que el Estado de Guatemala pueda fijar las bases de protección desde el punto de vista que es un derecho para que el niño o niña pueda llevar su vida en dignificación y con la garantía y certeza que cuentan con el derecho a ser protegidos en cada área de sus vidas, estas



bases deben fijarse en sistemas de protección integral basadas en el derecho de interés superior del niño por cada Estado.

“Protección como derecho es la respuesta a las necesidades que enfrenta la niñez basada en las labores de prevención contra la violencia, explotación, abuso, trata, trabajo infantil, se aconseja crear un ambiente protector de la infancia que ayude a evitar las prácticas anteriormente mencionadas, este ambiente debería cumplir ocho aspectos específicos:

- Fortalecer el compromiso y la capacidad de gobierno de satisfacer el derecho de protección a la infancia.
- Fomentar la sanción y aplicación de normas jurídicas adecuadas.
- Contrarrestar aptitudes, costumbres y prácticas prejudiciales.
- Promover un debate franco y abierto sobre estas cuestiones que incluya a los medios de comunicación y a los aliados de la sociedad civil.
- Desarrollar las aptitudes necesarias para la vida práctica, así como los conocimientos y la participación de niños y niñas.
- Fomentar la capacidad de las familias y comunidades



- Prestar servicios esenciales de prevención, recuperación, y reintegración, incluyendo la salud básica, educación y protección.
- Establecer y ejecutar medidas constantes y eficaces de seguimiento, prestación de informes y supervisión.”²⁴

2.11. Definición de derecho de protección contra la explotación económica

Se puede definir el concepto protección como: “El conjunto de las actividades destinadas a asegurar el acceso igualitario y el disfrute de los derechos de mujeres, hombres, niñas y niños, de acuerdo con los instrumentos legales pertinentes, incluyendo el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados.”²⁵ Se define explotación como: “Utilización de una persona en beneficio propio de forma abusiva, especialmente haciéndola trabajar mucho y pagándole poco.”²⁶ Puede explicarse por explotación económica: “Todo tratamiento injusto, el abuso o la opresión con respecto a la producción, distribución, y consumo en bienes y servicios. Infringiendo daño o perjuicio a los sujetos involucrados en estas funciones económicas fundamentales.”²⁷

²⁴ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2016). Normas mínimas para la protección de la infancia en la acción humanitaria. Guatemala, Guatemala.: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Recuperado de: https://www.unicef.org/spanish/protection/files/What_is_child_protection_sp.pdf (Consultado: 11 de octubre de 2016).

²⁵ Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados (2016). Protección. La agencia de la ONU para los Refugiados. Recuperado de: <http://www.acnur.org/que-hace/proteccion/> (Consultado: 5 de noviembre de 2017).

²⁶ Oxford Diccionario (2017). Definición de explotación. Recuperado de: <https://es.oxforddictionaries.com/definicion/explotacion> (Consultado: 5 noviembre 2017).

²⁷ Evans, Mark (2015). Terminando con la explotación económica. América Latina.: Telesur. Recuperado de: <https://www.telesurtv.net/opinion/Terminando-Con-La-Explotacion-Economica-20141203-0039.html> (Consultado: 5 de noviembre de 2017).



Debido a que no existe ninguna definición doctrinara de derecho de protección contra la explotación económica, en atención a las definiciones anteriores como definición propia se puede decir que es: La prevención y respuesta pronta por parte del Estado ante la violación del derecho a una vida digna y desarrollo integral del niño y niña, adoptando las medidas necesarias para cumplir con este objetivo, respetando el principio de interés superior del niño.

La legislación garantiza a la niñez una vida sin explotación económica, otorgándoles la debida protección por parte del Estado para no enfrentar la misma, como fundamento el Artículo 51 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece por derecho a la protección contra la explotación económica: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental adecuadas para impedir estas acciones. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad a fin de que tengan acceso a la educación, el deporte, la cultura y la recreación propia a su edad, en beneficio de su salud física y mental”.

2.12. La pobreza como principal causa de explotación económica

Es una realidad a nivel mundial que la economía se encuentra en uno de sus peores momentos por lo que el estado de pobreza en el que se encuentran las sociedades se ha convertido en algo normal, entendiendo la esta como la situación social y económica caracterizada por una carencia marcada en la satisfacción de las necesidades básicas.

“En las ciencias sociales hay por lo menos doce acepciones del término pobreza, las que se dividen en cuatro grupos:

- La pobreza como un concepto material: Es decir que se es pobre porque se carece de recursos para acceder a lo que se necesita.
- La pobreza como situación económica: Está asociada principalmente a la falta de ingresos económicos y se expresa en nivel de vida, desigualdad y posición económica.
- La pobreza como condición social: Toma en cuenta la clase social, dependencia, carencia de seguridad básica, y ausencia de titularidad.
- La pobreza como juicio moral: En referencia a que la privación en tanto constituye una carencia severa amoralmente inaceptable.”²⁸

Al hablar de pobreza se explica que es importante que la misma pueda ser estudiada y analizada desde tres perspectivas principales, las cuales son: “La pobreza sobre un enfoque de desarrollo humano tiene tres perspectivas: a. La perspectiva del ingreso: que se expresa cuando el ingreso de la persona es inferior a la línea de pobreza establecida, b. La perspectiva de las necesidades básicas insatisfechas: Cuando a la persona se le priva de los medios materiales para satisfacer en la medida mínimamente aceptable las

²⁸ Romero Alvarado, Wilson. **Estrategias de reducción de la pobreza en Guatemala**. 2009. Pág. 7.



necesidades humanas y c. La perspectiva de las capacidades: En la cual se fundamenta particularmente el criterio de desarrollo humano.”²⁹

“Desde la Declaración Universal de Derechos Humanos se establece que la pobreza es un problema relacionado con los derechos humanos ya que se hace hincapié en la importancia que los seres humanos se van liberados e la miseria, definiéndose entonces la pobreza como la condición humana de privación continua o crónica de recursos.”³⁰

En atención a lo anterior gran parte de la niñez guatemalteca se ha visto en la necesidad de trabajar para poder darle a su familia o a su propia persona una vida más dignificativa o como mínimo cubrir sus necesidades básicas. En consecuencia de esta decisión dentro del campo en el que desempeñan sus actividades laborales no hay garantía de que sus derechos puedan ser cumplidos por lo que la gran parte de niños y niñas trabajadores sufren de explotación económica, a pesar que existen otras causas por las que se decide realizar actividades laborales a temprana edad, la pobreza es considerada la principal causa de este fenómeno.

2.13. Consecuencias derivadas de la explotación económica

Al abarcar las consecuencias de la explotación económica se expondrán como consecuencias sociales, consecuencias jurídicas y consecuencias económicas que la misma trae aparejadas ya que no solo repercute en la vida del niño o niña sino en toda

²⁹ **Ibid.**

³⁰ **Ibid.** Pág. 7



su esfera de desarrollo en las etapas de su vida. La sociedad es la esfera en la cual la niñez se desarrolla realizando la mayor parte de sus actividades, la principal consecuencia social de la explotación económica en los niños y niñas es la falta de futuros profesionales, que puedan mejorar las condiciones sociales del país, en cuanto a que la mayoría de su tiempo permanecen laborando, la educación de cada niño y niña queda en segundo plano, teniendo como respuesta a esto la falta de alfabetización y de superación profesional. A pesar de la variedad de jornadas y planes de estudio la niñez trabajadora no tiene acceso a una educación, repercutiendo que la sociedad cada día cuenta con menos profesionales.

Como consecuencia jurídica, entendiéndose que la ley es considerada una fuente directa del derecho en Guatemala, correspondiendo al Congreso de la República la creación de una ley que conlleve una serie de etapas conocidas como proceso legislativo reguladas en la Constitución Política de la República de Guatemala, muchas de esas leyes se basan en la necesidad de un cuerpo normativo que regule la actividad de las personas en este caso del niño y niña guatemalteca, a pesar de los esfuerzos por crear la normativa apropiada, no hay una protección adecuada para la niñez guatemalteca. El derecho en cuanto a la protección contra la explotación económica de la niñez es un derecho vigente, mas no positivo, entendiéndose entonces el derecho vigente como aquel que rige y puede aplicarse, sin embargo no positivo porque el mismo no se cumple, no es el adecuado o bien, no es de aplicación en la actualidad, siendo entonces consecuente jurídicamente la misma, debiendo ser de urgencia nacional promulgar las leyes adecuadas y correspondientes para erradicar la explotación económica que sufre la niñez.



Por último como consecuencia economía, es una realidad que la economía nacional no cuenta con estabilidad, los niños y niñas del país no cuentan con satisfacción económica para sus vidas y tampoco las de sus familias. La explotación económica se da en su mayoría en un sector de trabajo informal por lo que no se cubren impuestos, evitando la aportación legal al fisco y esto genera un déficit para la economía nacional por la evasión de los patronos, encargaos, empleadores, de cada niño y niña. Sin los suficientes ingresos económicos el Estado de Guatemala no puede ser garante de cumplir con el bien común para la niñez y sus familias, generando un estado de mayor crisis financiera y de pobreza en el país.

2.14. Formas de erradicar la explotación económica

Por años ha sido una lucha constante evitar la explotación económica en la niñez, algunas formas que se refieren para la erradicación de esta problemática son: “Reducción drástica de la pobreza, acceso a una educación de calidad y pertinente, dar empleo de calidad a los responsables de los niños y niñas, acabar con las normas sociales que legitiman el trabajo infantil.”³¹

El trabajo infantil se puede y debe ser erradicado, para lo cual se plantean las siguientes formas de solución: “Cumplimiento del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil –IPEC-, es un programa diseñado en especial para la eliminación

³¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2016). Cuatro estrategias para acabar el trabajo infantil. Guatemala, Guatemala.: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Recuperado de: <https://www.unicef.es/noticia/4-estrategias-acabar-con-trabajo-infantil> (Consultado: 25 de mayo de 2017).



progresiva de la explotación económica de la niñez derivada del trabajo infantil, creación de programas nacionales encaminados a promover reformas de políticas, crear capacidad institucional e inducir la adopción de medidas y prácticas para eliminar el trabajo infantil.”³²

Se sostiene y afirma que la manera en que puede llegarse a alcanzar la erradicación de la explotación económica, es: “A través de la inspección eficaz del trabajo infantil a través de instituciones de alta calidad y funcionalidad, desarrollar programas que sancionen el incumplimiento a las normativas respecto a la explotación económica, acciones de los gobiernos apoyados en las organizaciones internacionales para poder erradicar la explotación económica, verificar quien es empleador y empleado para determinar si cumple con las normativas legales en aplicación a materia laboral.”³³

Guatemala es un país que necesita verificar sus instituciones, normativas y programas nacionales como internacionales que tienen por objeto la erradicación de la explotación económica y proteger a la niñez de ser violada en este derecho, por lo que se considera urgente y necesaria una actualización de los mismos puesto que cada día son más niños y niñas inmiscuidos en esta situación y sin esta medida es imposible llegar al objetivo esperado y la niñez del país seguirá siendo víctima de la constante violación a sus derechos.

³² Organización Internacional del Trabajo (1997). Acción contra el trabajo infantil: conclusiones extraídas y prioridades estratégicas para el futuro. Recuperado de: <http://www.ilo.org/public//spanish/standards/ipec/publ/policy/synrep97/index.htm> (Consultado: 25 mayo 2017).

³³ **Ibid.**



2.15. La vulneración de otros derechos a través de la explotación económica

Los derechos de los niños y niñas son una forma de vida y herramienta para el desarrollo integral, tienen por objetivo que todos los niños y niñas de todo el mundo puedan vivir en dignidad bajo principios de libertad, igualdad y solidaridad. El fundamento de los derechos humanos son las necesidades humanas básicas para protegerlas y garantizarlas, los derechos humanos se incluyen dentro del derecho, convirtiéndolos de esta forma una obligación para los Estados.

Los derechos humanos de la niñez se enmarcan dentro de los derechos sociales a grupos específicos, que son de contenido predominante social para procurar mejores condiciones de vida, estos imponen el deber hacer, satisfacción de necesidades y prestación de servicios por parte del Estado, cuando el titular es el niño en la comunidad, buscando de igual forma una verdadera igualdad para personas que por pertenecer a un grupo social, género o edad están expuestas a la discriminación o abusos por parte de otros.

“La Convención de los Derechos del Niño, firmada por Guatemala en 1990, definió los derechos humanos básicos que deben disfrutar los menores: El derecho a la supervivencia, al desarrollo pleno y la protección contra influencias peligrosas, contra malos tratos y explotación así como la plena participación en la vida familiar, cultural y



social también son derechos de la niñez.”³⁴ Estos derechos están reconocidos en la Constitución y garantizados y protegidos por el derecho internacional, en general los gobiernos son los responsables de hacerlos cumplir sin embargo existen actualmente muchos organismos internacionales que se encargan de velar por su cumplimiento, la obligación de proteger, promover y garantizar el goce de derechos es una responsabilidad primordial de cada Estado. A través de la constante violación al derecho de protección contra la explotación económica el niño y niña guatemalteca se encuentran afectados en falta de educación, falta de condiciones de salud adecuada, lejanía de una vida digna, entre otros derechos, esto a causa que la violación a un solo derecho implica la violación al cuerpo completo de derechos con los que los niños y niñas cuentan.

“No proteger a la niñez tiene consecuencias graves, afecta su dignidad, su integridad física y emocional, y su forma de socialización, debido a lo que vivieron, ellos agreden a otros creyendo que es la forma de relacionarse, tienen problemas de angustia, depresión, alimentación y sueño.”³⁵

Mientras siga existiendo la explotación económica el niño y niña guatemalteca no podrá gozar de manera adecuada sus demás derechos, tampoco obtener el desarrollo integral de su niñez ante la constante vulneración de derechos, es imposible para un Estado brindar garantías sobre la eficacia de los derechos en la vida de cada niño pues no se respeta el principio de interés superior del niño, que regula nuestra legislación. En

³⁴ Andrea Orozco (2015). Niñez está indefensa. Guatemala, Guatemala.: Prensa Libre. Recuperado de: http://www.prensalibre.com/noticias/comunitario/Violencia-contra-ninez-indefensos-embarazos-prematuros-aumentan_0_1287471241.html (Consultado: 15 de mayo de 2017).

³⁵ **Ibid.**



atención al Artículo 5 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia que establece: “El interés superior del niño, es una garantía que se aplicara en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madures. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley.”

2.16. Organismos de protección integral de la niñez

A través del Decreto Legislativo número 27-2003, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se crean 4 organismos de protección integral que tienen por objetivo velar por el estricto cumplimiento de los derechos de la niñez. Siendo estos: Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora y Unidad especializada de la Niñez y la Adolescencia de la Policía Nacional Civil.

Según el Artículo 60 de este cuerpo normativo que establece: “La protección integral de los niños, niñas y adolescentes deberá realizarse a nivel social, económico y jurídico. Las acciones administrativas que desarrolla el presente libro, con el fin de propiciar la vigencia efectiva de los derechos de la niñez y la adolescencia, se realizaran mediante la



formulación, ejecución y control de las políticas públicas desarrolladas por el Estado con participación de la sociedad.”

- Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia: Establece el Artículo 85 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia: “La Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia será responsable de la formulación de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia” La misma se integra paritariamente por representantes del Estado y por el mismo número de representantes de organizaciones no gubernamentales que realicen acciones y desarrollen programas a favor de la niñez y adolescencia.
- Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia: Establece el Artículo 90 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia: “Se crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, cuyas facultades son las defensa, protección y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ante la sociedad en general.” La misma depende directamente del Procurador de los Derechos Humanos.
- Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora: Establece el Artículo 94 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia: “Se crea la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora, para ejecutar los proyectos y programas que emprenda el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.” Se integra al Ministerio a través del Acuerdo Gubernativo número 112-2006 del Presidente de la República de Guatemala.



- Unidad Especializada de la Niñez y la Adolescencia de la Policía Nacional Civil:
Establece el Artículo 96 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia:
“Tendrá como objetivo principal, el capacitar y asesorar sistemáticamente a todos los miembros de la institución, sobre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes.”



CAPÍTULO III

3. Niñez trabajadora en el sector informal de Guatemala

En Guatemala, para el año 2017 la niñez ocupa un alto porcentaje del sector poblacional total, en base a la siguiente estadística: “Entre 1 año a 14 años de edad ocupan un 35.02% de la población total, distribuyéndose en el sexo masculino un total de 2, 711,683 niños, y para el sexo femenino un total de 2, 608,295 niñas.”³⁶ Es decir que más de la tercera parte de la población guatemalteca es conformada por niños y niñas.

Se ha explicado que: “Los niños son especialmente vulnerables y tienen derechos adicionales que ayudan a garantizar que pueden vivir sus vidas de forma plena, con igualdad, dignidad y respeto. Estos niños se encuentran entre las personas más vulnerables del mundo debido a la violación de los derechos humanos, que incluyen la violencia y el abuso sexual, la explotación infantil y la negación de sus derechos civiles y políticos.”³⁷

Es debido a esta vulnerabilidad que los niños y niñas guatemaltecas son un blanco fácil para ser explotados económicamente a través del trabajo infantil, en su mayoría dentro del sector informal, ya que los encargados o empleadores no cuentan con ningún

³⁶ CIA World Factbook. Guatemala Perfil Población 2017. Guatemala, Guatemala.: INDEXMUNDI. Recuperado de: https://www.indexmundi.com/es/guatemala/poblacion_perfil.html (Consultado: 12 de febrero de 2018).

³⁷ Child Rights International Network. Niños en situación de vulnerabilidad. London, Reino Unido.: CRIN. Recuperado de: <https://www.crin.org/es/paginal-principal/derechos/temas/ninos-en-situacion-de-vulnerabilidad> (Consultado: 12 de febrero de 2018).

requisito legal cumplido únicamente trabajan de manera liberal dentro de los diferentes comercios callejeros, como puede ser la venta de productos, la limpieza de vehículos, realización de actos públicos en semáforos, entre otros.

Ningún niño o niña debería trabajar en Guatemala, bajo ninguna causa de justificación, ya que los mismos por la etapa de su vida en la que se encuentran aún no han terminado su desarrollo físico y mental, así como no han adquirido la madurez suficiente al ser empleados, como consecuencia sus derechos son violentados y el desarrollo integral de su niñez se ve afectado al formar adultos a la fuerza.

3.1. Definición de trabajo infantil

“Toda actividad de producción de bienes y servicios realizada por niños y niñas menores de 18 años, a veces a cambio del pago de un salario y a veces sin ningún pago.”³⁸

“Todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico, aludiendo al trabajo que: sea peligroso para el bienestar físico, mental o moral del niño, interfiere en su escolarización privándoles de asistir a clases, abandonar la escuela de forma prematura o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado que insume mucho tiempo.”³⁹

³⁸ Proniño, Fundación Telefónica. Características. Guatemala, Guatemala.: Telefónica. Recuperado de: <http://www.telefonica.com.gt/pronino/trabajo-infantil-en-guatemala/caracteristicas> (Consultado: 9 de noviembre de 2017).

³⁹ Organización Internacional del Trabajo. ¿Qué se entiende por trabajo infantil? Organización Internacional del Trabajo. Recuperado de: <http://www.ilo.org/ipecc/facts/lang--es/index.htm> (Consultado: 9 de noviembre de 2017).

Como definición propia se puede decir que trabajo infantil es toda actividad en su mayoría perjudicial para la salud física y mental, remunerada o no que impida el desarrollo equilibrado de la niñez. Es importante hacer mención de lo siguiente: “Muchas organizaciones y entidades humanitarias internacionales no admiten el término “trabajo infantil” como un concepto válido, en cambio, utilizan la expresión “explotación infantil” para referirse a las actividades laborales de los menores, ya que consideran que los pequeños, por ningún motivo deberían de realizar ningún tipo de actividad que interrumpa el desarrollo normal de su crecimiento en cualesquiera de las etapas infantil o adolescente.”⁴⁰

3.2. Definición de niñez trabajadora

El Artículo 63 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece: “Para los efectos de esta ley, se entiende por adolescentes trabajadores a los que participan directamente en una actividad generadora de ingresos a nivel formal, informal o familia. Dicho trabajo de adolescentes debe ser equitativamente remunerado y realizado en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico, desarrollo intelectual, acorde a sus valores morales, culturales y no deberá interferir con su asistencia a la escuela.” En virtud que no existe una definición doctrinaria ni legal para niñez trabajadora, como definición propia se establece que niñez trabajadora es: El segmento de la población laboral infantil menor de 12 años que, a través de su actividad

⁴⁰ Colindres, Marlon (2009). Niños trabajadores de Guatemala, Los obreros fantasmas. Guatemala, Guatemala.: Mi Chiquimula. Recuperado de: <http://michiquimula.com/noticias-es.php?noticia=2673> (Consultado: 3 de noviembre de 2017).



productiva, contribuye a la satisfacción de las necesidades propias y a las de su familia, en la esfera formal o informal del trabajo. Realizando cualquier actividad laboral que tenga inferencia substancial de alguna forma remunerada con el normal desarrollo de la niñez en su sistema educativo.

3.3. Doctrinas sobre el trabajo infantil

Frente a la situación que vive la niñez en la actualidad en América Latina han surgido muchos grupos y asociaciones que tienen como finalidad la erradicación del trabajo infantil, a raíz de los movimientos de las mismas, se ha dado nacimiento a doctrinas que funcionan como bases conceptuales para la creación de legislación referente a éste tema, las cuales son: la doctrina jurídica de situación irregular y la doctrina de protección integral de la niñez.

La doctrina jurídica de la situación irregular: “Se basa en las leyes dirigidas a menores de edad desde comienzos del siglo XX, de las cuales algunas aún son vigentes en países de Latinoamérica, estas leyes están orientadas a la niñez de estratos sociales que viven en mucha pobreza, que por no tener cubiertas sus necesidades básicas satisfechas se colocan dentro de la doctrina de situación irregular. La concepción ideológica es ver a la niñez como un objeto, o instrumento de uso para la creación de cuerpos jurídicos en los diferentes estados, conociendo su situación y enmarcándolo para proteger a los mismos.”⁴¹

⁴¹ Villareal, María Eugenia. **Trabajo Infantil: concepción y realidad.** Pág. 13.

La doctrina de protección integral de la niñez se refiere a: “Unificar todas las leyes creadas en defensa de la niñez y se basa en la Convención sobre los Derechos del Niño, busca integrar en un solo cuerpo la normativa internacional para poderse ver desde una misma perspectiva el tratamiento jurídico de toda la infancia, niñez y adolescencia. Esta doctrina implica dejar a un lado las diferencias sociales y la diversidad existente entre niños y niñas. La misma se sustenta en cuatro instrumentos internacionales básicos: Convención Internacional sobre Derechos del Niño, las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia juvenil, Las reglas mínimas de las Naciones Unidas para los jóvenes privados de libertad, Las directrices de las Naciones Unidas para la administración de justicia juvenil.”⁴²

3.4. Corrientes sobre el trabajo infantil

Derivadas de las doctrinas anteriormente, nacen diversas corrientes respecto al trabajo infantil. Siendo estas la corriente abolicionista que se basa en erradicarlo por completo y darle a la niñez una vida digna sin necesidad de emplearlos y por la otra parte se encuentra la corriente anti-abolicionista que apoya el trabajo infantil y lo defiende como un derecho que le pertenece a cualquier persona.

La corriente abolicionista planea progresivamente eliminar el trabajo infantil, y se plantea cuatro objetivos fundamentales: “La protección de la niñez que trabaja, mediante prohibiciones y restricciones para prevenir y evitar la explotación infantil, la prevención y

⁴² *Ibid.* Pág. 13



la eliminación del trabajo infantil en industrias y actividades peligrosas, la reducción de la incidencia en el trabajo de la niñez de mayor vulnerabilidad, como son las niñas.”⁴³

A través de esta corriente se pretende la eliminación completa de la explotación que sufre la niñez al trabajar, mediante el incremento de la edad para poder iniciar una actividad laboral, es decir que la edad mínima no sean los catorce años, como lo regula el Código de Trabajo guatemalteco, establecido en el Artículo 31 lo siguiente: “Tienen también capacidad para contratar su trabajo, para percibir, y disponer de la retribución convenida y, en general, para ejercer los derechos y acciones que se deriven del presente Código, de sus reglamentos y de las leyes de previsión social, los menores de edad, de uno u otro sexo, que tengan catorce años o más.” Sino más bien la mayoría de edad en la que se esperaría el menor haya alcanzado un nivel educativo que le permita mejores oportunidades.

Dentro de las instituciones que apoyan dicha corriente se encuentran la Organización Internacional del Trabajo, El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y La Comisión Económica para América Latina.

Por otra parte la corriente abolicionista: “Esta corriente apoya el trabajo de la niñez declarándolo como un derecho humano y que la niñez por ser una persona, tiene derecho a trabajar, en consecuencia niega la necesidad de erradicarlo, asumiendo a la niñez trabajadora como un factor productivo para las familias y las sociedad, su mayor

⁴³ Ibid. Pág. 13



declaración es que no debe privársele a nadie de trabajo, independientemente de la edad que pueda tener.”⁴⁴

Existen pocas agrupaciones que apoyen esta corriente sin embargo se puede mencionar El Movimiento de Adolescentes y Niños Trabajadores Hijos de Obreros Cristianos y El Movimiento de Niños Trabajadores de Nicaragua.

3.5. Sectores de trabajo

El desarrollo del trabajo por parte de la niñez guatemalteca puede desenvolverse en dos sectores principales, el sector formal de trabajo el cual cumple con todos los requisitos establecidos en la legislación de la materia y por otra parte el sector informal de trabajo el cual al contrario del anterior, no cumple con ningún requisito legal y es el más perjudicial para la niñez, ya que no existe ningún tipo de control por parte del Estado en el mismo. En cuanto al sector formal de trabajo se constituye por sociedades, empresas formalmente estructuradas y comerciantes reconocidos legalmente, en el que se cuenta con un contrato laboral, una remuneración o salario definido y cada una de las prestaciones laborales correspondientes para el conjunto de trabajadores.

El Artículo 64 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece: “Para los efectos de esta Ley, se entiende por adolescente trabajador del sector formal, al mayor de catorce años de edad, que tenga como patrono a un empleador individual o

⁴⁴ Ibid.

jurídico, o que labore para una empresa de acuerdo con las normas del Código de Comercio; en ambos casos, en virtud de una relación directa de subordinación dependencia, dentro de un horario determinado y sujeto a un contrato individual de trabajo.”

En cuanto al sector informal de trabajo, se define como “El ámbito en donde se de toda realización de actividades económicas realizadas por los trabajadores y unidades económicas que no están cubiertos en la legislación por acuerdos formales. Sus actividades no se incluyen en la legislación, lo que quiere decir que la ley no se aplica ni vela por su cumplimiento.”⁴⁵

Se entiende entonces al sector informal de trabajo como aquel en donde se realizan actividades por niños y niñas para otra persona que trabaja por cuenta propia y no se integran a un marco institucional. Así mismo no tienen bases legales que defina su situación, en su mayoría no se cuenta con una inscripción de empresa, o comerciante individual bajo los trámites legales para que tenga validez ante los registros, es por esto que su actividad no genera formalidades.

El Artículo 65 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece: “Para los efectos de esta Ley, se entiende por adolescente trabajador del sector informal al mayor de catorce años, que realiza actividades laborales por cuenta propia o para un

⁴⁵ Organización Internacional del Trabajo. Sector informal y las formas atípicas de empleo. Organización Internacional del Trabajo. Recuperado de: http://www.ilo.org/actrav/areas/WCMS_DOC_ATR_ARE_INF_ES/lang--es/index.htm (Consultado: 4 de noviembre de 2017).

patrono que desarrolla actividades comerciales sin sujetarse plenamente a la legislación tributaria y comercial del país, especialmente en lo que se refiere al registro, sede, contabilidad, entre otros elementos que caracterizan la formalidad del comerciante.”

3.6. Tipos de trabajo infantil en el sector informal

La niñez trabajadora del país desarrolla diferentes actividades en el sector informal de trabajo, sin embargo las principales son trabajos en el comercio informal, trabajo infantil doméstico y trabajo infantil en la agricultura. Es a través de estas actividades que ellos buscan el ingreso económico para poder satisfacer sus necesidades y las de sus familias, es claro que ninguno de los trabajos mencionados anteriormente se enmarcan dentro de la legislación guatemalteca puesto como se ha mencionado el sector informal no cumple con requisitos legales.

- Trabajo infantil en el comercio informal

Se define el comercio informal como: “Aquel intercambio económico que se realiza de manera irregular y oculto. Irregular porque no sigue los procesos fiscales y de permisos requeridos por las autoridades para ejercer esa actividad. Y oculto porque es precisamente esa irregularidad la que provoca que esos intercambios sean difíciles de cuantificar para su estudio.”⁴⁶

⁴⁶ López Gutiérrez, Paulina (2015). Del comercio informal y los espacios públicos. Ciudad de México.: La Brújula. Recuperado de: <https://labrujula.nexos.com.mx/?p=309> (Consultado: 3 de noviembre de 2017).



La mayoría de niños y niñas en el comercio informal, pertenecen a familias de muy escasos recursos o que viven en condiciones de extrema pobreza por lo que su situación económica los obliga a obtener recursos de cualquier parte que sea posible siempre en la necesidad de obtener un ingreso de carácter económico siendo en esta forma que ingresan al comercio callejero.

Los niños y niñas pueden ser observados a diario en las calles realizando actividades con un fin lucrativo, desde muy temprano en la mañana hasta muy tarde por las noches, corriendo peligro su integridad física, mental, su salud, entre otras, las actividades que se realizan son comenzando en venta de dulces, periódicos, lavando automóviles, hasta realizando actividades de baile o aeróbicos en semáforos persiguiendo una mejor situación económica para su vida.

- Trabajo infantil doméstico

Se explica por trabajo doméstico: “El trabajo realizado por niños (es decir personas menores de 18 años) en el sector del trabajo doméstico, con o sin remuneración, en hogares de terceros o empleadores. Este concepto general engloba tanto situaciones permitidas como situaciones no permitidas (a erradicar).”⁴⁷ Y al trabajo infantil en el trabajo doméstico como: “El trabajo doméstico realizado por niños que no han alcanzado la edad mínima aplicable (en el caso de trabajos ligeros, formas de trabajo no peligroso

⁴⁷ Organización Internacional del Trabajo. Trabajo infantil y trabajo doméstico. Recuperado de: <http://www.ilo.org/ipec/areas/Childdomesticlabour/lang--es/index.htm> (Consultado: 4 de noviembre de 2017).

a tiempo completo y de trabajos peligrosos, respectivamente) o en una situación análoga a la esclavitud.”⁴⁸

De igual forma la escases de recursos económicos obliga a gran parte de la niñez a emplearse en trabajos de tipo domésticos ejercidos mayoritariamente por niñas, ellas son empleadas por familias para cuidado de niños, limpieza de casas, preparación de comida; muchas veces sin descanso y la mayoría sufre violencia física o psicológica de parte de los patronos, al llevar a cabo estas actividades, que al final es de subsistencia.

- Trabajo infantil en la agricultura

“En muchos países el trabajo infantil es principalmente un problema agrícola. En todo el mundo, el 60 por ciento de todos los niños trabajadores con una edad comprendida entre los 5 y los 17 años trabajan en la agricultura (incluidos el cultivo, la pesca, la acuicultura, la silvicultura y la ganadería) lo que equivale a más de 98 millones de niñas y niños. La mayoría de estos niños trabajadores (el 67,5 por ciento) son miembros de la familia que no cobran ninguna retribución. En el sector agrícola, este porcentaje es mayor. Además, los niños entran muy pronto en el mercado laboral en algunos casos, se trata de niños que tienen entre 5 y 7 años.”⁴⁹ “El trabajo infantil tiene lugar en su mayor parte en la agricultura. 108 millones de niños y niñas trabajan en la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca o la agricultura, a menudo trabajando muchas horas y enfrentándose

⁴⁸ **Ibid.**

⁴⁹ Organización Internacional del Trabajo. Trabajo Infantil en la agricultura. Recuperado de: <http://www.ilo.org/ipec/areas/Agriculture/lang--es/index.ht> (Consultado: 4 de noviembre de 2017).

a riesgos laborales. El trabajo infantil viola los derechos de los niños. Al poner en peligro la salud y la educación de los jóvenes, constituye también un obstáculo para el desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria sostenibles.”⁵⁰

Esta clase de trabajo infantil se desarrolla sobre todo en el área rural del país “La agricultura es el sector productivo donde más niños se emplean para ganarse la vida, donde ponen en riesgo sus vidas según las autoridades locales e internacionales.”⁵¹

A través de las actividades desarrolladas en estos tipos de trabajo dentro del sector informal por los niños y niñas guatemaltecas se prueba que los mismos están ante la constante violación de ser protegidos contra la explotación económica.

3.7. Edad mínima para el empleo

En Guatemala, la edad mínima reconocida legalmente para que un menor de edad pueda trabajar es de 14 años, según lo establecido en el Artículo 101 literal “I” de la Constitución Política de la República de Guatemala que establece: “Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que ponga en peligro su formación moral.”

⁵⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. El trabajo infantil en la agricultura. Recuperado de: <http://www.fao.org/childlabouragriculture/es/> (Consultado: 4 de noviembre de 2017).

⁵¹ Gamarro, Urías (2017). En Guatemala trabajan más de 750 mil niños. Guatemala, Guatemala.: Prensa Libre. Recuperado de: <http://www.prensalibre.com/economia/miles-de-nios-traen-sustento-a-sus-hogares> (Consultado: 6 de noviembre de 2017).



El Código de Trabajo, establece en el Artículo 31: “Tienen también capacidad para contratar su trabajo, para percibir y disponer de la retribución convenida y, en general, para ejercer los derechos y acciones que se deriven del presente Código, de sus reglamentos y de las leyes de previsión social, los menores de edad, de uno u otro sexo, que tengan catorce años o más”

El Artículo 259 del Código Civil establece: “Los mayores de catorce años tienen capacidad para contratar su trabajo y percibir la retribución convenida, con la que ayudaran a sus padres para su propio sostenimiento.”

La Organización Internacional del Trabajo, a través del Convenio 138, aceptado y ratificado por Guatemala, establece en el Artículo 3: “La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años” Sin embargo el Artículo 7 establece: “La legislación nacional podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad, en trabajos ligeros a condición de que estos: a. No sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y b. No sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben.”

Se considera que la edad mínima para que un niño o niña pueda optar a un trabajo y desempeñarlo debería ser la mayoría de edad, es decir cuando cumpla 18 años, con la finalidad que tenga plena capacidad para poder decidir por un trabajo digno, que haya



podido completar sus estudios básicos y a nivel diversificado, tenga la posibilidad de optar a mejores condiciones de vida y tenga mayor madurez intelectual y emocional, con esto se busca evitar que se les viole su derecho al desarrollo integral y a una vida digna.

3.8. Jornadas de trabajo para la niñez

Puede definirse jornada de trabajo como: “El lapso convenido por las partes, que no puede exceder el máximo legal, durante el cual se encuentra el trabajador al servicio o a las órdenes del patrono o empresario con el fin de cumplir la prestación laboral estipulada y exigible.”⁵²

La jornada ordinaria diurna de los menores de 14 a 17 años sería de 7 horas diarias y de 38 horas a la semana, y la de los menores de 14 años sería de 6 horas diarias y de 32 horas a la semana.

El Artículo 149 del Código de Trabajo establece: “La jornada ordinaria diurna que indica el Artículo 116, párrafo 1, se debe disminuir para los menores de edad así: a. En una hora diaria y seis horas a la semana para los mayores de catorce años; y b. En dos horas diarias y en doce horas a la semana para los jóvenes que tengan esa edad o menos, siempre que el trabajo de estos se autorice conforme el artículo 150 siguiente.” El Artículo 150 del Código de Trabajo establece: “La Inspección General de Trabajo puede extender,

⁵² Ocampo Carrión, Ligia Marina. **Jornadas de trabajo en los juzgados de paz de turno.** (Tesis de Grado). Pág. 23.



en casos de excepción calificada, autorizaciones escritas para permitir el trabajo ordinario diurno de los menores de catorce años o, en su caso, para reducir, total o parcialmente, las rebajas de la jornada ordinaria diurna que impone el Artículo anterior. Con este objeto, los interesados en que se extiendan las respectivas autorizaciones deben probar: a. Que el menor de edad va a trabajar en vía de aprendizaje o que tiene necesidad de cooperar en la economía familiar, por extrema pobreza de sus padres o de los que tienen a su cargo el cuidado de él. b. Que se trata de trabajos livianos por su duración e intensidad, compatibles con la salud física, mental y moral del menor y; Que en alguna forma se cumple con el requisito de la obligatoriedad de su educación.”

3.9. Condiciones del trabajo infantil en el sector informal

Se ha establecido que: “Los niños son forzados a extenuantes jornadas de hasta 16 horas diarias y se les fijan cuotas de unos \$13.00 (Q100 aproximadamente) que deben entregar al final del día, o son castigados, con frecuencia los niños viven hacinados en hoteles precarios y no reciben más alimentación que pan y agua.”⁵³

Así también se explica lo siguiente: “La jornada laboral de los menores puede superar la que rige a la de los adultos, pues su vulnerabilidad permite que sean explotados, en el mejor de los casos, los menores son empleados en laborales lícitas; sin embargo corren el riesgo de caer en esclavitud, trata de personas, producción y tráfico de drogas, o en

⁵³ Guatemala/AFP (2016). La explotación laboral infantil o los niños alquilados. Guatemala, Guatemala.: Prensa Libre. Recuperado de: <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/la-explotacion-laboral-infantil-o-los-nios-alquilados> (Consultado: 11 de diciembre de 2016).



labores que representan riesgo para su salud y vida; para los niños, el trabajo implica un daño social, moral y corporal, pues se les expone a ambientes inadecuados, no se les proporciona comida ni un lugar para descansar, se obstaculiza la educación debido a las largas horas de trabajo y se impide su desarrollo integral”⁵⁴

Al analizar las condiciones bajo las cuales la niñez guatemalteca labora en el sector informal hay varias características que lo hacen realmente peligroso y dañino para su salud física como mental. Es una realidad social que toda la población guatemalteca se encuentra enfrentando inseguridad, sin embargo la niñez por ser la parte social más vulnerable se encuentra corriendo riesgos mucho más altos, como el secuestro, tráfico de personas, asaltos, violaciones y trata de personas. “En Guatemala, casi un millón de niños y niñas trabajadores están entre los 7 y 14 años de edad. De cada 100 niños y niñas en este grupo de edad, el 20% trabaja, 62.4% estudia y 18% ni estudia ni trabaja. Más de 12,000 niños y niñas trabajadores tiene apenas 5 o 6 años de edad.”⁵⁵

Es de esta manera que la falta de educación en la niñez es evidente que la mayoría de niños y niñas trabajan en horas matutinas y vespertinas, por lo que el tiempo para estudiar no es una opción, así que la mayoría crece con analfabetismo, y esto genera a su vez un daño a su integridad personal. Así también puede mencionarse la discriminación que enfrentan a diario desde insultos de parte de adultos, ser expulsados de muchos lugares

⁵⁴ Andrea Orozco (2016). Más de 800 mil menores trabajan. Guatemala, Guatemala.: Prensa Libre. Recuperado de: <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/mas-de-800-mil-menores-trabajan> (Consultado: 11 de diciembre de 2016).

⁵⁵ Proniño en Guatemala. Características. Guatemala, Guatemala.: Telefónica. Recuperado de: <http://www.telefonica.com.gt/pronino/trabajo-infantil-en-guatemala/caracteristicas> (Consultado: 5 de noviembre de 2017).

lo cual les genera violencia física y psicológica, no es dudable que las condiciones bajo las cuales se encuentran violan de manera probable el principio de interés superior del niño y por ende sufren una constante violación a sus derechos y garantías mínimas.

3.10. Ventaja del trabajo infantil

Como ventaja el trabajo infantil es una fuente de ingresos a la economía familiar, constituyendo un medio de satisfacción de necesidades básicas, y generador de recursos para el núcleo familiar, así también que constituye un medio para evitar la vagancia o la práctica de situaciones antisociales tales como la drogadicción, el alcoholismo, violencia, participación en maras o narcotráfico, ya que la mayor parte del tiempo el niño se encuentra realizando diversas actividades que lo mantienen ocupado.

3.11. Desventaja del trabajo infantil

“El trabajo infantil siempre tiene efectos negativos en la vida de los niños y niñas porque afecta su desarrollo físico y mental, su salud y su vida misma si éste es peligroso o se realiza en jornadas muy largas. El trabajo infantil también interfiere con la asistencia escolar de los niños y niñas, ya que de cada 100 que trabajan, solo 62 asisten a la escuela. Las actividades laborales reducen el tiempo y el dinamismo para cumplir con sus actividades y deberes escolares, lo que a veces se refleja en la inasistencia, bajo rendimiento, abandono o repitencia escolar. Por el trabajo doméstico, la escolaridad de las niñas se ve más afectada que la de los niños. La cantidad de niños y niñas que pierden su educación formal por trabajar es un fenómeno masivo en Guatemala y afecta



seriamente la productividad y competitividad económica del país. De cada 100 niños y niñas que trabajan, 67 se inscriben en la escuela, mientras que 33 no se inscriben por las siguientes razones: razones de trabajo, problemas económicos, labores domésticas, problemas con la escuela.”⁵⁶

Dentro del presente trabajo de investigación, la sustentante considera que es necesario para el Estado y la sociedad abolir el trabajo infantil pues para los niños es una desventaja, ya que el niño o niña tiene el derecho primordial a vivir una vida digna que le permita desarrollarse íntegramente dentro de la sociedad, la niñez al trabajar, se expone altamente a vivir situaciones de violencia desde la física, la psicológica y en el peor de los casos, la violencia sexual.

De igual forma cuando la niñez trabaja en su mayoría no alcanzan a tener un grado de educación puesto que inician una jornada laboral desde tempranas horas y mientras el resto de niños se encuentran estudiando y superándose profesionalmente los niños trabajadores se encuentran realizando diversas actividades en diferentes áreas del país, también se exponen a enfermedades o accidentes en el momento de desempeñar sus labores, y sobre todo la violación a su derecho de protección contra la explotación económica, por lo que desde la primera etapa de su vida crecen sin garantía y sin protección a sus derechos fundamentales como sujetos de los mismos.

⁵⁶ Pro niño en Guatemala. Consecuencias del trabajo infantil. Guatemala, Guatemala.: Telefónica. Recuperado de: <http://www.telefonica.com.gt/pronino/trabajo-infantil-en-guatemala/consecuencias-del-trabajo-infantil> (Consultado: 9 de noviembre de 2017).



3.12. Regulación legal del trabajo infantil

La Constitución Política de la República de Guatemala, como ley suprema y fundamental del Estado de Guatemala, establece en su preámbulo: “Nosotros, los representantes del pueblo de Guatemala, electos libre y democráticamente, reunidos en Asamblea Nacional Constituyente, con el fin de organizar jurídica y políticamente al Estado; afirmando la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad y, al Estado como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz;”

De estas disposiciones constitucionales se puede afirmar la primacía de la niñez como sujeto y fin del orden social, y reconocer al Estado como responsable de la promoción del bien común para cada niño y niña de Guatemala. Los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala regulan los siguientes derechos de los cuales gozan: protección a la persona, garantía de la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, el desarrollo integral de la persona, derecho a la vida, la libertad y la igualdad.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, como norma ordinaria, desarrolla los preceptos constitucionales para que se proteja el interés superior del niño, estableciendo para el efecto en el Artículo 5: “El interés superior del niño es una garantía que se aplicara en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia.”



Afirmando también la tutelaridad sobre los derechos de la niñez, según el Artículo 6 que indica: “El derecho de la niñez y adolescencia es un derecho tutelar de los niños, niñas y adolescentes, otorgándoles una protección jurídica preferente. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de carácter irrenunciable.”

Un derecho social reconocido en esta norma jurídica fundamental para la niñez es el derecho a un nivel de vida adecuado y a la salud, como lo indica el Artículo 25: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho, a un nivel de vida adecuado y a la salud, mediante la realización de políticas sociales públicas que les permitan un nacimiento y un desarrollo sano y armonioso, en condiciones dignas de existencia.

En relación al tema que se investiga, el Código Civil, Decreto Ley 106 del Congreso de la República de Guatemala, regula lo relativo a la personalidad de la persona, según el Artículo 1: “La personalidad civil comienza con el nacimiento y termina con la muerte, sin embargo al que está por nacer se le considera nacido para todo lo que le favorece siempre que nazca en condiciones de viabilidad.” Es este contexto se define personalidad como: “El otorgamiento que le concede la ley por medio del Estado a una persona física o colectiva, mediante la cual este ente puede ser sujeto de derechos y obligaciones.”⁵⁷

Es así entonces que cada niño y niña tiene personalidad, pero para poder ejercitar la misma es necesario gozar de capacidad, el Código Civil en el Artículo 8 establece: “La capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad.

⁵⁷ Guzmán Pérez. **La necesidad del control de las personas jurídicas que se presentan a inscripción en el Registro Civil de la ciudad de Guatemala.** (Tesis de Grado). Pág. 14.

Son mayores de edad los que han cumplido diez y ocho años. Los menores que han cumplido catorce años son capaces para algunos actos determinados por la ley.” Por materia de la investigación alguno de esos actos que señala el Artículo, es la capacidad relativa para contratar su trabajo, según el Artículo 259 que indica: “Los mayores de catorce años tienen capacidad para contratar su trabajo y percibir la retribución convenida, con la que ayudaran a sus padres para su propio sostenimiento.”

El Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, como norma jurídica fundamental en materia laboral, regula todo lo relativo al trabajo de menores, en el título cuarto “Trabajo sujeto a regímenes especiales”, capítulo segundo “Trabajo de mujeres y menores de edad” estableciéndolo como un régimen especial de trabajo, regulado del Artículo 147 al Artículo 150. En específico se cita el Artículo 147: “El trabajo de las mujeres y menores de edad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral.”

Dentro de la cuerpos normativos internacionales, La Convención sobre los Derechos del Niño “Es el tratado de derechos humanos de mayor consenso en la historia de las Naciones Unidas: 192 países la han ratificado. Desde su entrada en vigor, el mundo ha asumido que los niños, niñas y adolescentes tienen derechos específicos, referidos a una etapa particularmente importante del desarrollo de los seres humanos.”⁵⁸ Guatemala es uno de los 192 países que lo han ratificado por lo cual está obligado a cumplir sus

⁵⁸ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Convención sobre los derechos del niño. Guatemala, Guatemala.: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Recuperado de: https://www.unicef.org/guatemala/spanish/childhood_rights.html (Consultado: 3 de noviembre de 2017).



disposiciones dentro de las más importantes, el Artículo 3 establece: “Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores, u otras personas responsables de él, ante la ley y, con este fin, tomaran las medidas legislativas y administrativas adecuadas.”

La Organización Internacional del Trabajo da vida a dos convenios fundamentales y ratificados por Guatemala, en materia de trabajo infantil y derechos de la niñez, los cuales son el Convenio número 138 que regula lo relativo a la edad mínima de admisión al empleo y el Convenio número 182 que regula la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, el Artículo 6 establece: “Todo miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.”

3.13. Día Mundial Contra el Trabajo Infantil

En el año 2002, La Organización Internacional de Trabajo lanzo el día mundial contra el trabajo infantil para concentrar la atención en la magnitud global del trabajo infantil y las medidas para poder erradicarlo, es por esto que cada 12 de Junio se conmemora este día en todo el mundo.

“La primera conmemoración de esta fecha tuvo lugar el 12 de junio del año 2002 y fue patrocinada por la Organización Internacional del Trabajo, con el firme objetivo de llamar la atención a toda la comunidad sobre el problema que representa el trabajo de millones

de niños, niñas y adolescentes en el mundo. La campaña del 2016 estaba dedicado al trabajo infantil en las cadenas de producción. Con 168 millones de niños que todavía son víctimas del trabajo infantil, todas las cadenas de suministro, de la agricultura a la manufactura, de los servicios a la construcción, corren el riesgo de que el trabajo infantil.”⁵⁹

“La campaña para el 2017 es “En Conflictos y Catástrofes Protejamos a los Niños del Trabajo Infantil” cada año, alrededor de 200 millones de personas se ven afectadas por catástrofes naturales. Un tercio de los cuales son niños. Una proporción importante de los 168 millones de niños víctimas del trabajo infantil viven en zonas afectadas por conflictos y catástrofes. Los niños suelen ser las primeras víctimas de estas situaciones, cuando las escuelas son destruidas y los servicios básicos son interrumpidos. Muchos niños son desplazados o refugiados en otros países, y son particularmente vulnerables a la trata y al trabajo infantil. Millones de niños se encuentran en situación de trabajo infantil como resultado de las situaciones de conflictos y catástrofes.”⁶⁰

Es importante que en Guatemala y demás países en que actualmente la niñez es víctima de explotación económica, pueda conmemorarse este día y a través del mismo generar campañas de sensibilización social respecto al tema, mostrando estadísticas y análisis de la situación que actualmente se enfrenta en el país. Así con esto generar mayor

⁵⁹ Centro de Investigación para la prevención de la violencia en Centroamérica. 12 de Junio: “Día mundial contra el trabajo infantil”. CIPREVICA. Recuperado de: <http://ciprevica.org/di-12jun/> (Consultado: 6 de noviembre de 2017).

⁶⁰ Organización Internacional del Trabajo. En conflictos y catástrofes, protejamos a los niños del trabajo infantil. Organización Internacional del Trabajo. Recuperado de: <http://www.ilo.org/ipec/Campaignandadvocacy/wdacl/2017/lang--es/index.htm> (Consultado: 6 de noviembre de 2017).



conocimiento en la población y la misma pueda en conjunto tomar medidas que colaboren a la erradicación del trabajo infantil en el sector informal, como podría ser la interposición de denuncias al conocer casos en concreto, para activar el accionar por parte de la Procuraduría General de la Nación ante la exigencia nacional para buscar la erradicación total de esta problemática.



CAPÍTULO IV

4. Incumplimiento de la Procuraduría General de la Nación en la protección contra la explotación económica de la niñez trabajadora del sector informal en Guatemala.

En Guatemala, la Procuraduría General de la Nación como institución en la cual se encuentra delegada la representación legal de la niñez, es la encargada de promover y ejecutar todas las acciones pertinentes y necesarias para proteger sus derechos y evitar cualquier tipo de violación que los mismos puedan sufrir. En atención a lo anterior la niñez guatemalteca en su totalidad debería estar garantizada en todo tiempo con el goce y disfrute de sus derechos y al momento de verificarse por cualquier medio legal de una posible situación que podría afectar los mismos, la Procuraduría General de la Nación debería accionar para restaurarlos.

Sin embargo, es una realidad nacional y problemática social que en la actualidad la Procuraduría General de la Nación no está cumpliendo con su función de manera efectiva, a pesar de poder realizar muchos juicios críticos derivados de esta situación, es de vital importancia analizar antes cuáles son las causas que la originan y las consecuencias que trae consigo, tanto para el niño o niña, como para la familia y la sociedad. Para que de esta manera se puedan encontrar soluciones y los mecanismos reales y adecuados que contribuyan a acelerar el fin de esta situación.



4.1. Obligación constitucional de la protección de la niñez

Establece el preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Al Estado, como responsable de la promoción del bien común, y de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz; inspirados en los ideales de nuestros antepasados y recogiendo nuestras tradiciones y herencia cultural; decididos a impulsar la plena vigencia de los derechos humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al derecho.”

Dentro de la parte dogmática de la Constitución Política de la República de Guatemala contenida a partir del Artículo número 1 al Artículo 139, se establece todo lo relativo a la persona humana, fines y deberes del estado, así como los derechos individuales y sociales de cada habitante de la República de Guatemala, dentro de los cuales se pueden mencionar el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la familia, cultura, educación, salud, trabajo, entre otros, de los cuales cada persona debe gozar.

La misma como norma suprema y fundamental organiza y estructura al Estado a partir del Artículo 140 al Artículo 262, con la finalidad de que descentralizando funciones el mismo pueda alcanzar el ofrecimiento del bien común, crea Ministerios, Secretarías, Gobernaciones, etc. con funciones específicas que trabajen para desarrollar y cumplir los objetivos del Estado de Guatemala, dentro de estos se creó también la Procuraduría General de la Nación que representa al Estado, y defiende intereses de menores, así como la protección de los derechos y garantías de los niños y niñas guatemaltecos.



La Procuraduría General de la Nación a través de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de oficio o por conocimiento de parte tiene la obligación de prestar atención a denuncias o hechos de los cuales tenga conocimiento en los que se estén violentado el derecho de ser protegidos contra la explotación económica en el caso de un niño o niña, tomándolo como prioritario y realizando todo lo necesario, así como acatando medidas urgentes para evitar un daño mayor que pueda provocarse al niño o niña.

De igual forma tiene la obligación preventiva para no esperar a que la niñez llegue a sufrir los daños, en este caso puede implementar programas, proyectos, estrategias y políticas que busquen evitarle a los niños y niñas ser violentados en sus derechos, junto con el apoyo de otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, dándole a este sector de la sociedad la mayor de las protecciones posibles.

4.2. Causas de incumplimiento

Dentro de las causas por las cuales la Procuraduría General de la Nación incumple su obligación de proteger efectivamente a los niños y niñas de Guatemala contra la explotación económica se pueden mencionar:

a. La falta de presupuesto

Guatemala enfrenta una etapa difícil, económicamente, debido a los últimos casos de corrupción que han fraguado dentro del Estado, en el Acuerdo Gubernativo número 287-2016, en el Artículo 1, se estableció una asignación presupuestaria de Q82,250.00 a la



Procuraduría General de la Nación para cumplir con sus metas y objetivos, una cifra muy pequeña comparada a otras instituciones para que se pueda cumplir con los mismos, además de la mala distribución que esta institución hace de su presupuesto, por lo que con ese presupuesto no puede satisfacer las funciones que le fueron asignadas.

“Para 2017 se espera que la administración central destine Q19,394.2 millones (USD2,577.7) a la inversión pública directa en niñez y adolescencia (IPNA), lo que representa un incremento del 24.3%, equivalente a Q3,787.2 millones, en comparación con el presupuesto devengado en 2016. Esto significa que el Estado de Guatemala invertirá aproximadamente Q7.55 diarios (USD1.00) por cada niño, niña y adolescente del país.”⁶¹

b. La falta de atención y seguimiento a las denuncias interpuestas

Un problema que se enfrenta es la falta de cultura por parte de la población, para denunciar a las autoridades competentes sobre el conocimiento de hechos en los que se estén violando los derechos de la niñez. Y en los casos en los que la Procuraduría General de la Nación recibe denuncias sobre casos de niños y niñas que están siendo explotados económicamente, no se le da prioridad de ser atendidas.

“La Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación tiene 135 personas encargadas del tema en la capital, que cada día reciben hasta 25

⁶¹ Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. ¡Contamos! Boletín No. 21. Guatemala. Guatemala.: ICEFI. Recuperado de: <http://icefi.org/categoria/contamos> (Consultado: 9 de noviembre de 2017).

denuncias; y para todos los departamentos cuenta con 150 trabajadores, cantidad que es insuficiente. Para la institución, lo ideal sería tener una Procuraduría de la Niñez en cada municipio, porque los maltratos se dan en aldeas y caseríos.”⁶²

c. La falta de un verdadero sistema de protección efectiva

La Procuraduría General de la Nación, no ha creado un sistema estratégico que permita un efectivo procedimiento para velar por la protección de la niñez en sus derechos, desde el momento que se recibe una denuncia o tiene conocimiento de un hecho que ponga en peligro o exista la posible violación de sus derechos a los niños y niñas.

Es necesario un sistema que conlleve una serie de etapas ordenadas, que inicie con la recepción de la denuncia; consiguiente, la puesta en marcha de las medidas necesarias para brindar atención a los niños y niñas, logrando con esto que en un plazo muy corto de tiempo se pueda rescatar a la niñez que sufren explotación económica, poniéndolos a salvo en lugares creados y destinados a este fin, para darles la rehabilitación necesaria así como el posible acceso a condiciones de educación, salud, economía, cultura estables que logren su desarrollo integral efectivo. “Del total de denuncias, unas 10 requieren rescate de los menores; las otras, un proceso para protegerlos. También se han presentado mil 500 denuncias penales por maltrato contra menores o trata de personas”.⁶³

⁶² Andrea Orozco (2017). Niñez está Indefensa. Guatemala, Guatemala.: Prensa Libre. Recuperado de: http://www.prensalibre.com/noticias/comunitario/Violencia-contra-ninez-indefensos-embarazos-prematuros-aumentan_0_1287471241.html (Consultado: 10 de noviembre de 2016).

⁶³ **Ibid.**



d. La corrupción

Factores políticos influyen gravemente el hecho que la Procuraduría General de la Nación no pueda dar cumplimiento a sus funciones, como principal problema se puede mencionar: la corrupción, que se ha desencadenado en los últimos años de manera alarmante dentro de la estructura estatal, ésta ha acabado con los recursos materiales y económicos y ha paralizado de cierto modo la funcionalidad de la administración pública, influenciada bajo el abuso de poder y la desviación de poder a intereses propios y no sociales.

e. Hogares de Protección y Abrigo no cumplen su finalidad

Los Hogares de Protección y Abrigo son: "Centros que brindan protección residencial temporal a los niños, niñas y adolescentes comprendidos de 0 a 18 años que hayan sido separados de sus progenitores o tutores a consecuencia de la vulneración de sus derechos, referidos por orden de Juez de Niñez y Adolescencia." ⁶⁴ Cada hogar cuenta con un equipo multidisciplinario que brinda atención integral acorde a la problemática que presentan y se realizan abordajes periódicos por medio de terapias individuales y colectivas especializadas, promoviendo la superación de vivencias traumáticas y la restitución inmediata de sus derechos. Además de realizar actividades educativas, recreativas, de orientación vocacional y de estimulación oportuna para los más pequeños.

⁶⁴ Secretaría de Bienestar Social. Hogares de protección y abrigo. Guatemala, Guatemala.: SEGEPLAN. Recuperado de: <http://www.sbs.gob.gt/hogares-de-proteccion-y-abrigo/> (Consultado: 7 de noviembre de 2017).



Paralelo a la atención especial se inicia la búsqueda de un recurso familiar para que los niños, niñas y adolescentes sean reunificados. Actualmente existen 3 Hogares de Protección y Abrigo los cuales son: “Hogar Seguro: Virgen de la Asunción, Hogar Temporal de Quetzaltenango y Zacapa y el Centro de Abrigo y Bienestar Integral, que tienen por objetivo atender a la niñez y la adolescencia víctimas de explotación laboral y económica.”⁶⁵

Tras los sucesos ocurridos en el Hogar Seguro: Virgen de la Asunción, se ha reflejado que los mismos no cumplen los objetivos y fines para los cuales fueron creados, ya que el Estado no tiene la capacidad de brindar una verdadera protección por medio de los hogares a la niñez explotada económicamente, ya que muchas veces las condiciones en estos hogares de protección y abrigo son peores a las que viven en sus hogares.

4.3. Consecuencias del incumplimiento

Las consecuencias por parte del incumplimiento de la Procuraduría General de la Nación al proteger efectivamente a la niñez guatemalteca contra la explotación económica son:

a. Ignorancia y falta de educación para la próxima generación

La mayoría de los niños explotados económicamente, no tienen acceso a educación, y esto los convierte en analfabetas, estos niños van a convertirse en adultos en la sociedad

⁶⁵ Ibid.

en un futuro, y es lamentable el hecho que en su mayoría no podrán optar a mejores condiciones de vida o a salir de la explotación económica por la falta de educación que enfrentaran, lo que provocara que la sociedad y sus próximas generacionales queden estancadas en un solo desarrollo intelectual, progresivo, económico y social.

b. Muertes de más jóvenes por las actividades insalubres en las que laboran

La tasa de mortandad se acelera cuando la niñez no se ha desarrollado integralmente con buena alimentación y nutrición, agregando el hecho que la mayoría de niños y niñas explotados económicamente no laboran en situaciones salubres, si no realizando actividades que ponen en alto riesgo la salud de los mismos provocando que no alcancen una edad de vida normal, si no la mayoría muera siendo joven o un adulto joven.

“La cantidad de niños, de entre 5 y 17 años, que trabajan como mano de obra barata ronda los 250 millones. Expuestos a materiales peligrosos, trabajando como servidumbre, muchos de estos jóvenes trabajadores mueren a una temprana edad. El “trabajo” infantil más destructivo es la prostitución. Aproximadamente 2 millones de niños caen en esta área de empleo en todo el mundo. Solamente en Asia, quizás más de 1 millón de menores, de ambos sexos, trabajan en bares y burdeles. En poco tiempo quedan atrapados en el ciclo mortal del abuso de sustancias e infección de VIH.”⁶⁶

⁶⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura. Niños trabajadores. Recuperado de: <http://www.unesco.org/new/es/social-and-human-sciences/themes/fight-against-discrimination/education-of-children-in-need/working-children/> (Consultado: 10 de noviembre de 2017).



c. Conversión del problema a una costumbre social

La sociedad guatemalteca asimila la explotación económica como un problema, pero, ante la falta de acciones que lo reduzcan y finalicen con el mismo por parte del Estado, se torna como una costumbre, que la niñez guatemalteca sea explotada económicamente para ayudar al núcleo familiar. Incluso ha llegado a creerse que proporcionarle dinero por las actividades que realizan o bien un empleo se les está ayudando, cuando en realidad lo que se está haciendo es el fomento para que otras personas acepten esta problemática en la sociedad y que la misma debe convertirse en una práctica social dentro del país, para que el niño y niña, que no tiene las condiciones efectivas en su diario vivir por parte del Estado puedan buscarlas trabajando desde la primera etapa de su vida.

“Además de ello, hay muchos sub-registros y cierta discrepancia por cuestiones de costumbre. Sin embargo, los fines de semana se pueden apreciar los contingentes de niños y adolescentes que desempeñan trabajos informales en los cruceros y esquinas concurridas de la capital y de otros municipios del país. Para 2006 se estimó que 966 mil 361 niñas, niños y adolescentes se dedicaban a actividades económicas; unos 528 mil de este número, entre las edades de 7 y 14 años. Evidentemente la cifra actual ha de ser superior. Las profundas contradicciones y abismales desigualdades en las que se desenvuelve nuestra sociedad son cada vez más lacerantes, más pronunciadas.”⁶⁷

⁶⁷ Diario de Centro América. Trabajo infantil. Guatemala, Guatemala.: Diario de Centro América. Recuperado de: <https://dca.gob.gt/noticias-guatemala-diario-centro-america/trabajo-infantil-2/> (Consultado: 10 de noviembre de 2017).



d. Delincuencia organizada por parte de la niñez

La mayoría de niños y niñas que trabajan son reclutados por grupos criminales que buscan personas vulnerables para llevar a cabo hechos delictivos a lo que se le suma la explotación económica que sufren por parte de estos, lamentablemente los niños que son reclutados por estos grupos siguen siendo parte de la organización y captando otros niños, mientras que les hacen creer que en esta situación podrán encontrar una familia, estabilidad económica, acceso a dinero de una manera más fácil, que al continuar desarrollando su vida en este sentir, se convierten en adultos que generan más delincuencia para el país y así de generación en generación.

"Por las situaciones económicas de esta población, muchos grupos organizados de delincuentes han logrado captar a los niños, en algunos casos les indican que van a venir a estudiar, que van a venir a aprender un oficio, que van a tener una mejor vida que la que tienen en sus lugares de origen." ⁶⁸

4.4. Programas nacionales para la protección de la niñez contra la explotación económica

Guatemala es uno de los países a nivel mundial con una alta cantidad de niños explotados económicamente, sin embargo es uno de los países que no cuenta con

⁶⁸ Guatemala/AFP (2015). La explotación laboral infantil o los niños alquilados. Guatemala, Guatemala.: Prensa Libre. Recuperado de: <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/la-explotacion-laboral-infantil-o-los-nios-alquilados> (Consultado: 10 de noviembre de 2017).

programas que busquen la erradicación del mismo, se han planteado algunos programas que no han podido acabar ni acelerar en una mínima parte esta problemática, sin embargo es necesario que se puedan crear nuevos programas a nivel nacional en búsqueda de la protección efectiva de los derechos de la niñez.

El programa con mayor relevancia que se haya ejecutado es el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, el cual al finalizar no logro alcanzar sus objetivos. “En cuanto al Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora, estuvo vigente en el año 2001 hasta el año 2004 en el país, su objetivo principal era prevenir y erradicar el trabajo infantil y proteger a la niñez trabajadora promoviendo políticas públicas de atención, inversión, y participación que involucrara a todos los sectores con el fin primordial de obtener compromisos y definir acciones conjuntas que promuevan la solución del problema.”⁶⁹

4.5. Programas internacionales para la protección de la niñez contra la explotación económica

Diferentes organizaciones de carácter internacional han aportado al país de Guatemala estrategias planes y proyectos que busquen reducir en el mejor de los casos dar por terminada la explotación económica de la niñez, entre los cuales se pueden mencionar:

⁶⁹ Organización Internacional de Trabajo. Plan nacional para la prevención y erradicación del trabajo Infantil y protección de la adolescencia trabajadora en Guatemala. Recuperado de: http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_11131/lang--es/index.htm (Consultado: 10 de noviembre de 2017).



a. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil

La aplicación de este programa dentro de la República de Guatemala traería aparejados muchos beneficios para proteger a la niñez contra la explotación económica que actualmente enfrentan, puesto que el mismo se plantea objetivos y metas claras a un mediano plazo para erradicar por completo en el país el trabajo infantil.

Tiene como principal objetivo bajo el que se creó el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil: “Tiene por objetivo primordial la erradicación progresiva del trabajo infantil, promoviendo una lucha mundial para combatir este problema, el mismo incluye a organización de empleadores y trabajadores, agencias internacionales gubernamentales, entidades privadas, organizaciones con bases comunitarias, grupos religiosos entre otros, el programa también busca rescatar a niños que sufren explotación económica impartiendoles educación efectiva y proporcionando oportunidades de empleo para su familia en búsqueda de contrarrestar el déficit del trabajo.”⁷⁰

b. Hoja de ruta

En el año 2004, la Organización Internacional del Trabajo impulso en Guatemala, la hoja de ruta, en búsqueda de un país libre de trabajo infantil, la cual tiene dos metas claves, la eliminación del trabajo infantil para el año 2015 y eliminar en su totalidad el trabajo infantil para el año 2020, priorizando la misma seis dimensiones, las cuales son:

⁷⁰ Organización Internacional del Trabajo. El Programa IPEC. Recuperado de: <http://www.ilo.org/ipec/programme/lang--es/index.htm> (Consultado: 10 de noviembre de 2017).

- “La lucha contra la pobreza: prevenir y erradicar el trabajo infantil y sus peores formas por medio de intervenciones focalizadas definidas en la política social nacional.
- Política de salud: garantizar el derecho a la salud de la niñez y adolescencia en riesgo o situación de trabajo infantil y sus peores formas con enfoque de género y pertinencia cultural.
- Política educativa: garantizar el derecho a la educación de la niñez y adolescencia en especial a quienes se encuentren en riesgo o situación de trabajo infantil y sus peores formas.
- Marco normativo y de protección: coordinar acciones relativas a la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas así como verificar el cumplimiento del marco legal en esta materia.
- Sensibilización y movilización social: sensibilizar a la sociedad sobre los riesgos y daños provocados por el trabajo infantil y sus peores formas para asumir responsabilidad y participación activa en la prevención y erradicación del trabajo infantil.
- Generación de conocimiento y seguimiento: implementar un sistema de monitoreo y evaluación sobre el trabajo infantil y sus peores formas para el seguimiento a las



política y acciones orientadas a su prevención y erradicación enmarcadas en la hoja de ruta.”⁷¹

Estas acciones debían ser implementadas en los departamentos en los cuales se registra mayor índice de trabajo infantil como Huehuetenango, Quiché, San Marcos, Sololá, Jutiapa y Zacapa, entre otros.

c. Niños de Paz

En el año 2015, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR- junto a la Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil de la Comisión Europea –ECHO- impulsaron este proyecto en Guatemala, el cual busca mejorar el acceso a la educación, protección e información de los menores que se encuentran en albergues o centros a lo largo de la frontera entre Guatemala y México.

Se ha establecido: “Niños de Paz se enfoca en la protección de los menores que se encuentran en albergues y/o centros de detención migratoria en ambos países a través de actividades educativas y recreacionales, el fortalecimiento de las capacidades de autoridades e instituciones claves y de la sociedad civil, en mejorar la infraestructura de los centros y albergues establecer mecanismos de identificación de los menores con

⁷¹ Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Presentación de la hoja de ruta para hacer a Guatemala un país libre de trabajo infantil. Guatemala, Guatemala. Recuperado de: <http://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/nota-principal/6062-presentaci%C3%B3n-de-la-hoja-de-ruta-para-hacer-de-guatemala-un-pa%C3%ADs-libre-de-trabajo-infantil-y-sus-peores-formas-2016> (Consultado: 10 de noviembre de 2017).



necesidades educativas y de protección. El proyecto se ejecutará en los departamentos de Guatemala, San Marcos y Petén en Guatemala, y en Ixtepec, Tenosique y Tapachula, al sur de México.”⁷²

4.6. Realidad social de la niñez guatemalteca

Se expone que: “En Guatemala existe una evidente desigualdad de posibilidades de acceso a bienes y servicios, espacios de socialización y a la educación formal, que tiene una afectación directa para el bienestar y el desarrollo de la niñez así como la manera en la que desenvuelven sus derechos de lo formal a lo material, por lo que los niños y niñas no tienen condiciones dignas ni una estructura mínima de desarrollo humano.”⁷³

Se encuadra dentro de lo social, lo relativo a la salud, alimentación, educación, recreación, cultura, entre otros aspectos y es evidente que los niños de Guatemala como se especificaba anteriormente no tienen condiciones de igualdad, que deberían darse en cuanto a que la misma Constitución establece que todos los seres humanos tienen igualdad de derechos y condiciones, sin embargo las clases sociales dentro del país son muy marcadas y lamentablemente la clase social más baja no tiene un desarrollo estable y sostenible dentro del territorio de la República de Guatemala. De igual forma ha podido establecerse dos clases de desigualdad: “Al hablar de desigualdad en Guatemala se

⁷² Flores, Ángela. Niños de paz, Inician en Guatemala y México programa para niñez no acompañada. Guatemala, Guatemala.: -ACNUR-. Recuperado de: <http://www.acnur.org/noticias/noticia/ninos-de-paz-inician-guatemala-y-mexico-programa-para-ninez-no-acompanada/> (Consultado: 10 de noviembre de 2017).

⁷³ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Informe de la situación de la niñez y adolescencia en Guatemala.** Pág. 9.



pueden encontrar dos clases, la desigualdad sincrónica que se refiere a relaciones sociales en específico principalmente económicas, que estratifican a la sociedad en capas con niveles distintos de bienestar de igual forma la desigualdad diacrónica que refiere a generaciones relacionada a la gestión del desarrollo en largo plazo, la sostenibilidad del desarrollo y la posibilidad de tener nuevos niveles de desarrollo en las generaciones futuras.”⁷⁴

La misma explotación económica es un fenómeno social dentro del país que se acelera y agrava más cada día que pasa y las instituciones como la Procuraduría General de la Nación solo hacen caso omiso asumiéndolo como cotidiano, la misma sociedad guatemalteca ha dejado de sensibilizarse ante tal problema, que dejó de parecer problema para pasar a ser una situación en la que los niños y niñas de Guatemala deben vivir. Es necesario que la sociedad en general muestre mayor interés y exija al Estado darle prioridad a resolver este conflicto en beneficio de toda la sociedad, ya que en un futuro serán consecuencias graves la falta de educación en los adultos que tampoco la tendrán, ya que en el presente no tienen acceso a la educación, salud y ningún otro servicio público.

4.7. Realidad económica de la niñez guatemalteca

Guatemala a pesar de ser de los países con economía más grande de Centroamérica y de tener la mayor población de niños y adolescentes, es el país que menos destina

⁷⁴ Instituto Nacional de Estadística. **Informe nacional sobre trabajo infantil en Guatemala.** Pág. 12.



recursos para este grupo etario, según estudios realizados: “Hasta hace unos años Guatemala contaba con una inversión pública de 69 centavos de dólar estadounidense por niño, en los cuales el gobierno central ejecuta la mayor parte en educación y en salud, desde el año 2007 Guatemala contaba con una suma aproximada de un millón de dólares para poder emplearse en la niñez que nunca llegaron a ejecutarse ni materializarse en beneficio de los mismos. Así también se estableció que 2.6 millones de niños no tienen acceso a sus necesidades básicas producto de la corrupción y la afectación que trajo está a la economía nacional.”⁷⁵

La realidad económica que enfrentan los niños guatemaltecos es alarmante, cada día más niños se ven obligados a trabajar y sufrir explotación económica por parte de su familia, de la sociedad y en los peores casos grupos y estructuras criminales que los emplean ofreciéndoles mejores condiciones de vida, debido a que los ingresos pecuniarios de su núcleo familiar o de las personas bajo las cuales están a cargo, no son suficientes para sostener sus necesidades básicas.

Nuevamente puede observarse que el Estado no está cumpliendo su fin primordial que es el bien común para toda la población, en general desde adultos a niños, obligando de manera indirecta que la niñez no pueda disfrutar su infancia, si no se trate de adultos en cuerpos de niños, enfrentando la realidad económica tan devastadora que se sufre en el país.

⁷⁵ Instituto de Estudios Fiscales. **Centroamérica: Análisis regional de la inversión en niñez y adolescencia.** Pág. 106.



4.8. Índice de explotación económica en el país

Se establece que: “La explotación laboral es una realidad que viven miles de niños y niñas en Guatemala, al igual que la explotación sexual comercial, la explotación laboral es una forma de esclavitud moderna de lucrar económicamente por personas inescrupulosas.”⁷⁶

“Guatemala es el país centroamericano en el que más niñas, niños y adolescentes trabajan. Las últimas estadísticas que revela que alrededor de 507.000 niñas y niños guatemaltecos de siete a catorce años trabajan. Un buen porcentaje de estos niños va a la escuela, pero el problema es la permanencia. Muchos abandonan sus estudios y se van a trabajar. En el caso de los adolescentes, la permanencia en la escuela secundaria es de un 3%. Estos últimos entran en el grupo de la niñez en riesgo, ya que la mayoría de las veces se desconoce qué están haciendo.”⁷⁷

Por otro lado, se ha reportado que: “Para ese entonces se registraban un total de 850 mil 937 niños, niñas y adolescentes entre siete y 17 años de edad trabajando, el 60 por ciento en la agricultura y el 19 por ciento en el comercio, De acuerdo con los datos de las entidades, el gobierno de Guatemala invierte únicamente 5.22 quetzales diarios para cubrir las necesidades diarias de las y los menores de edad, entre ellas educación, salud, vivienda, recreación, vestido y protección.”⁷⁸ Estadísticas realizadas han establecido lo

⁷⁶ Grajeda Paz, Marlene. **Niñas, niños y adolescentes ¿mano de obra barata?**. Pág. 18.

⁷⁷ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Explotación, maltrato, y violencia. Guatemala, Guatemala.: UNICEF. Recuperado de: https://www.unicef.org/guatemala/spanish/childhood_protection_1521.htm (Consultado: 9 de noviembre de 2017).

⁷⁸ Centro de reportes informativos sobre Guatemala (2015). Cifras muestran la precaria situación de los niños, niñas y adolescentes de Guatemala. Guatemala. Recuperado de: <https://cerigua.org/article/cifras-muestran-la-precaria-situacion-de-los-ninos/> (Consultado: 8 de noviembre de 2017).



siguiente: “En el año 2000, casi un millón de niños y adolescentes participaron en la población económica activa (PEA) como trabajadores o buscando trabajo. Éstos corresponden al 16.2 por ciento de la población infantil de 5 a 14 años, 523,972 niños y niñas, y a un poco más de la mitad de la adolescente, 423,349; y tienen una tasa de participación en la población económica activa (PEA) total del 20.3 por ciento. Los niños trabajadores son 519,503 y los adolescentes 418,027, y corresponden al 20.4 por ciento del total de los trabajadores.”⁷⁹

Se establece de igual esta forma la alarmante situación y el incremento por día que se tiene en el país de niños trabajando “La Procuraduría reporta que las autoridades rescataron en todo el país a 68 menores explotados laboralmente durante el primer semestre de 2016, una cifra muy pequeña en comparación con las estimaciones oficiales sobre trabajo infantil. Lamentablemente el Estado a través de sus instituciones no ha hecho algo que valga la pena sobre el tema.”⁸⁰

4.9. Falta de cultura social para la interposición de denuncias ante la Procuraduría General de la Nación, referente a la explotación económica en la niñez.

En Guatemala con el paso de los años y entrada a la era democrática surgen nuevos derechos como lo es el derecho constitucional a la libre emisión del pensamiento, el cual

⁷⁹ Instituto Nacional de Estadística. **Estudio cualitativo sobre el trabajo infantil en Guatemala.** Pág. 29.

⁸⁰ Guatemala/AFP. La explotación laboral infantil. Guatemala, Guatemala.: Prensa Libre. Recuperado de: <http://www.prensalibre.com/Tag/explotacion-infantil/67694> (Consultado: 9 de noviembre de 2017).



es reconocido en el Artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala y establece: “Es libre la emisión del pensamiento por cualquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna.” Así también en el mismo cuerpo legal, el Artículo 29, reconoce la libertad de acción y establece: “Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley.” Se entiende entonces como el derecho de cada persona a acudir ante un órgano jurisdiccional en búsqueda de la protección de sus derechos cuando estos han sido violados.

En atención a lo anterior, no se puede ignorar el hecho que en Guatemala estos derechos no son ejercidos en su totalidad cuando se trata de denunciar hechos que afecten los derechos fundamentales de la niñez, a diario se pueden observar en las diferentes calles del país niños y niñas trabajando en condiciones indignas, y la mayoría de ciudadanos con la capacidad de denunciar estos hechos hacen caso omiso de los mismos o bien colaboran con que se continúe la explotación económica de la niñez, al entregarles dinero por sus diferentes empleos en el sector informal.

Es de hacer notar que la falta de cultura social para interponer denuncias por parte de los ciudadanos guatemaltecos, influenciados por el desconocimiento o bien el temor a posibles represarías al hacer de conocimiento de las autoridades competentes los hechos cometidos contra la niñez que perjudica directamente sus derechos, es una grave problemática para que se sobrentienda la aceptación tácita de todos estos hechos por parte de la población, y así también no se pueda magnificar la realidad de la cantidad tan



alta de niños que día a día se encuentran bajo explotación económica. En cuanto a la Procuraduría General de la Nación se indica que: “Dicha institución cuenta con un sistema de atención de denuncias las 24 horas al día, los 365 del año, así como el poder realizar denuncias electrónicamente en su página de internet, así también el Ministerio Público bajo los mismos horarios recibe denuncias sobre la niñez que atendiendo a cual sea directamente el derecho violentado remite a la Procuraduría General de la Nación para atención de las mismas.”⁸¹

Es trascendental crear en Guatemala campañas de enseñanza respecto a la importancia de denunciar todos aquellos hechos de los cuales se tenga conocimiento, para así poder en primer lugar, contar con datos más específicos de la realidad de la niñez explotada económicamente, así también, poder alentar a más personas a unirse a combatir este problema, y activar las acciones que deben tomarse por parte del Estado a través de la Procuraduría General de la Nación, para priorizar que el niño y niña guatemalteca pueda desarrollarse de forma integral en la sociedad.

4.10. Alianza de la Procuraduría General de la Nación a otras instituciones para la protección contra la explotación económica de la niñez

A lo largo de la historia del país se han creado nuevas instituciones que protegen a diferentes sectores poblacionales, entre ellos el sector de la niñez, como grupo más

⁸¹ Procuraduría de la Niñez y Adolescencia. Denuncias. Guatemala, Guatemala.: Procuraduría General de la Nación. Recuperado de: <http://www.pgn.gob.gt/procuraduria-de-la-ninez-y-adolescencia> (Consultado: 8 de noviembre de 2017).



vulnerable es necesario la unión de organizaciones tanto gubernamentales como no gubernamentales, nacionales e internacionales, que velen por que se cumpla con la protección contra la explotación económica de cada niño y niña que actualmente es víctima, así como prevenir que más niños y niñas dejen de ser de esta problemática nacional.

“Algunas de las instituciones dedicadas a estos fines son: “Asociación Aldeas Infantiles S.O.S, Asociación Refugio de la Niñez, Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, Comisión Nacional contra el Maltrato Infantil, Fondo de Naciones Unidas por la infancia, Fundación Sobrevivientes, Ministerio Público, Misión Internacional de Justicia, Nuestros Ahijados, Nuestros Pequeños Hermanos, Defensoría de la Niñez, Save the Children Guatemala, Viva Juntos por la Niñez.”⁸²

Al lograr la alianza de la Procuraduría General de la Nación, bajo un sistema y una red consolidada de atención de denuncias, creación de planes, proyectos y programas de aplicación para resarcimiento de los niños víctimas, así como de conocimiento para la sociedad de las graves consecuencias que la explotación económica puede traer a la niñez y como en un futuro repercute, no solo en los niños y sus círculos de familia, si no en la sociedad en general, podría acelerar el fin a esta problemática social.

Es necesario que la Procuraduría General de la Nación se una en esfuerzos y recursos a otras instituciones debido a que se ha comprobado que hasta este momento no ha

⁸² La alianza. Guatemala, Guatemala.: La alianza. Recuperado de: <http://www.la-alianza.org.gt/listado-de-instituciones-de-contacto/> (Fecha consultada: 3 de noviembre de 2017).



podido cumplir efectivamente las funciones encomendadas a la institución misma, creando planes estratégicos de alianza podría descentralizar funciones de esta materia a otras instituciones que tengan más capacidad técnica, financiera, aunque no necesariamente sean instituciones gubernamentales, pero si para buscar como objetivo y fin primordial que la niñez guatemalteca tenga un futuro como el que está escrito en muchas leyes, convenios y tratados, pero que lamentablemente no es una realidad.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La Procuraduría General de la Nación, en principio fue creada bajo el ideal de ser la institución que representara a la niñez guatemalteca, defendiendo y protegiendo sus derechos y garantizando el goce de los mismos sin limitaciones. Aun cuando, se realizan esfuerzos por parte de la institución para cumplir con este propósito, no es suficiente pues cada día aumenta más la cantidad de niños víctimas de esta situación.

El Decreto Legislativo número 512 en el Artículo 12, es la base legal bajo la cual se le atribuye a la institución la obligación de representar y defender el cumplimiento de los derechos de la niñez guatemalteca, ejerciendo todas las acciones necesarias para que los mismos puedan desarrollarse integralmente durante cada etapa de su vida.

Por lo anterior, se concluye que la Procuraduría General de la Nación incumple su función, en base a diferentes causas analizadas, por lo que se recomienda al gobierno de la República de Guatemala, una mayor asignación presupuestaria para la institución, así como se sugiere a la Procuraduría General de la Nación, la instauración de un verdadero y efectivo sistema de protección que permita la pronta atención y seguimiento de las denuncias interpuestas junto a la elaboración y desarrollo de programas que se ajusten a la realidad de la niñez guatemalteca. Así también trabajar en conjunto a la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, supervisando de manera periódica los Hogares de Protección y Abrigo, para comprobar que los mismos realicen sus funciones de acuerdo al marco normativo bajo el cual fueron creados.



BIBLIOGRAFÍA



AGUILAR CUEVAS, Magdalena. **Derechos humanos**. 1ª ed. México, D.F. Ed. Comisión Nacional de derechos humanos. 1991.

BARBA MARTÍNEZ, Gregorio Peces. **La universalidad de los derechos humanos**. 1ª ed. Alicante, España. Ed. Universidad de Alicante. 1994.

CABANELLAS TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico**. Buenos Aires, Argentina. Ed. Heliasta S.R.L. 2001.

GRAJEDA DE PAZ, Marlene. **Niñas, niños y adolescentes...¿Mano de obra barata?** 1ª ed. Guatemala, Guatemala. (s.e). 2005.

<http://www.acnur.org/que-hace/proteccion/> (Consultado: 5 de noviembre 2017).

<https://cerigua.org/article/cifras-muestran-la-precaria-situacion-de-los-ninos> (Consultado: 8 noviembre 2017).

<http://ciprevica.org/di-12jun/> (Consultado: 6 noviembre 2017).

<https://www.crin.org/es/paginal-principal/derechos/temas/ninos-en-situacion-de-vulnerabilidad> (Consultado: 12 de febrero 2018).

<https://definicion.mx/ninez/> (Consultado: 5 de noviembre de 2017).

<https://dca.gob.gt/noticias-guatemala-diario-centro-america/trabajo-infantil> (Consultado: 10 de noviembre de 2017).

<https://es.oxforddictionaries.com/definicion/explotacion> (Consultado: 5 de noviembre de 2017).



<http://www.fao.org/childlabouragriculture/es/> (Consultado: 4 de noviembre de 2017).

<http://icefi.org/categoria/contamos> Consultado: (9 de noviembre de 2017).

<http://www.ilo.org/public//spanish/standards/ipecc/publ/policy/synrep97> (Consultado: 9 de noviembre 2017).

https://www.indexmundi.com/es/guatemala/poblacion_perfil.html (Consultado: 12 de febrero de 2018).

<https://jorgemachicado.blogspot.com>. (Consultado: 6 de noviembre de 2016).

<http://www.la-alianza.org.gt/listado-de-instituciones-de-contacto/> (Consultado: 3 de noviembre de 2017).

<https://labrujula.nexos.com.mx/?p=309> (Consultado: 3 de Noviembre de 2017).

<http://michiquimula.com/noticias-es.php?noticia=2673> (Consultado: 3 de noviembre de 2017).

<http://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/nota-principal/6062-presentaci%C3%B3n-de-la-hoja-de-ruta-para-hacer-de-guatemala-un-pa%C3%ADs-libre-de-trabajo-infantil-y-sus-peores-formas-2016> (Consultado: 10 noviembre 2017).

<https://www.mp.gob.gt/noticias/acerca-del-mp/historia/> (Consultado: 11 de octubre de 2016).

<http://www.ohchr.org/Documents/Publications/PovertyStrategiessp.pdf> (Consultado: 11 de octubre de 2016).



https://www.pdh.org.gt/index.php?option=com_k2&view=item&layout=item&id=1&Itemid=123 (Consultado: 11 de octubre de 2016).

<http://www.pgn.gob.gt/quienes-somos/> (Consultado: 11 de octubre de 2016).

<http://www.prensalibre.com./hemeroteca/historia-de-la-procuraduria-general-de-la-nacion-pg>. (Consultado: 11 de octubre de 2016).

<http://www.sbs.gob.gt/hogares-de-proteccion-y-abrigo/> (Consultado: 7 de noviembre de 2017).

<http://www.telefonica.com.gt/pronino/trabajo-infantil-en-guatemala/caracter> (Consultado: 9 de noviembre de 2017).

<https://www.telesurtv.net/opinion/Terminando-Con-La-Explotacion-Economica-20141203-0039.html> (Consultado: 5 de noviembre de 2017).

<http://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html> (Consultado: 11 de octubre de 2016).

<http://www.unesco.org/new/es/social-and-human-sciences/themes/fight-against-discrimination/education-of-children-in-need/working-children/> (Consultado: 10 de noviembre de 2017).

https://www.unicef.org/spanish/protection/files/What_is_child_protection_ (Consultado: 11 de octubre de 2016).

Instituto Guatemalteco de Estudios Sociales y Políticos. **Estado y derechos humanos**. 1ª edición. Guatemala, Guatemala. (s.e), 1998.

Instituto Guatemalteco de Estudios Sociales y Políticos. **Organismo Judicial y derechos humanos**. 1ª edición. Guatemala, Guatemala. (s.e), 1998.



Instituto Guatemalteco de Estudios Sociales y Políticos. **Derechos, ley y derechos humanos**. 1ª edición. Guatemala, Guatemala. (s.e), 1998.

PORRUA PERÉZ, Francisco Javier. **Teoría general del Estado**. 1ª ed. México D.F. Ed. Red Tercer Milenio S.C, 2012.

ROMERO ALVARADO, Wilson. **Estrategias de reducción de la pobreza en Guatemala**. 1ª ed. Guatemala, Guatemala. Ed.Serviprensa, 2009.

TRUYOL, Antonio. **Los derechos humanos: declaraciones y convenios internacionales**. 4a ed. Madrid, España. Ed. Tecnos, 2000.

VILLAREAL, María Eugenia. **Trabajo Infantil: concepción y realidad**. 1ª ed. (s.e), 1999.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil, Decreto Ley 106, Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, 1964.

Código de Trabajo de Guatemala, Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, 1961.

Convenio 138, Organización Internacional del Trabajo, Sobre edad mínima de admisión de empleo, 1990.



Convenio 182, Organización Internacional del Trabajo, Sobre las peores formas de trabajo infantil, 2002.

Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto número 512 del Congreso de la República de Guatemala, 1994.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Convención Sobre los Derechos del Niño, Organización de las Naciones Unidas, 1989.

Reglamento Orgánico Interno de la Procuraduría General de la Nación, Acuerdo Gubernativo 26-2017 del Presidente de la República de Guatemala. 2017.